BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 6 de setiembre de 1973

NUMERO 22.742

AÑO LXXXI

SUMARIO

FE DE ERRATA
Edición del día 31|8|73

DECRETO Nº 663|73
Se hace saber que el Decreto número 663|73, publicado en el Boletín Oficial del día 31|8|73 apareció con un error de imprenta en el título:

Pág. 2 - 1ª Col.

Donde dice: "Tarifa de peaje para el cruce de vehículos por el te que vincula las provincias de Chaco y Chaco y Corrientes."

Debe decir: "Tarifa de peaje para el cruce de vehículos por el puente que vincula las provincias de Chaco y Corrientes."

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 12 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 906

$ 0,80 EL EJEMPLAR





LEYES

BANCOS

Se incorporan directorios regionales a los Bancos de la Nación Argentina y Nacional de Desarrollo.

LEY Nº 20.521

Sancionada: Agosto 1º de 1973.
Promulgada: Agosto 23 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Incorpóranse directorios regionales a las estructuras orgánicas funcionales del Banco de la Nación Argentina y del Banco Nacional de Desarrollo que, adaptados a cada entidad y a cada región, deberán ser creados dentro del plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, a cuyo efecto y a ese solo fin se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las Cartas Orgánicas de ambas instituciones bancarias y determinar las regiones, el régimen de organización, competencia, funcionamiento, designación de sus miembros, que recaerá en personas de representatividad y arraigo, domiciliadas en cada una de las provincias que integran las regiones, duración del mandato y causas de remoción.

ARTICULO 2º — El Directorio de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 1º, afectará periódicamente los recursos que corresponda a cada región; conservará la fiscalización general y delegará en los directorios regionales la competencia y margen de autonomía que por reglamentación establezca; y proveerá los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los objetivos señalados a cada directorio regional.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Congreso de la Nación de las modificaciones que introduzca en las respectivas Cartas Orgánicas del Banco de la Nación Argentina y del Banco Nacional de Desarrollo en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE — **S. N. BUSACCA**
Rafael A. Laborda — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.521 —

DECRETO
Nº 814
Bs. As., 23|8|73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Exprópianse los bienes que integran el activo de diversos bancos. El Banco Central asegurará la prosecución de sus actividades.

LEY Nº 20.522

Sancionada: Agosto 2 de 1973.
Promulgada: Agosto 23 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes que integran el activo de los siguientes bancos: Banco Argentino de Comercio; Banco Argentino del Atlántico Sociedad Anónima; Banco Francés del Río de la Plata; Banco Popular Argentino; sucursal en Córdoba (ex Banco Comercial e Industrial de Córdoba) del Banco de Santander Sociedad Anónima; sucursal en Rosario (ex Banco Mercantil de Rosario) del Banco de Santander Sociedad Anónima y sucursal en Bahía Blanca (ex Banco de Bahía Blanca) del First National City Bank.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, adoptará las medidas necesarias para asegurar la prosecución de la actividad que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cumplan las entidades cuyos bienes se expropian.

ARTICULO 3º — A los efectos de las indemnizaciones pertinentes se tendrá en cuenta, previo inventario a cargo del Banco Central:

I. — Para los bienes inmuebles y muebles, su valor de posible realización efectiva, el que no podrá superar el que surja de aplicar la llamada Ley 19.742 y su decreto reglamentario; y

II — Para los créditos su valor nominal, con los castigos que resulten luego de ponderar su grado de recuperabilidad.

Para la fijación del valor de las indemnizaciones no se tendrá en cuenta el valor de la empresa en marcha, el de llave, el de los nombres, insignias, emblemas o cualquier otro tipo de bien inmaterial. Del monto de la respectiva indemnización se deducirá el total de las obligaciones que tuvieran las entidades cuyos bienes se expropian.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá lo necesario para que se realice el concurso o licitación pública de los diversos activos a que se refiere el artículo 1º, con el objeto de lograr la reversión a la banca oficial o a la banca comercial privada calificada como nacional, de la actividad operativa que cumplían los bancos a que se refiere esta ley. Los Estados provinciales, las municipalidades o sus bancos oficiales, en igualdad de condiciones, tendrán derecho preferente para la adjudicación.

ARTICULO 5º — Si no se lograse avenimiento con las entidades bancarias cuyos activos son objeto de expropiación respecto del monto de las indemnizaciones que el Banco Central determine, facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar todas las medidas que sean necesarias para la aplicación de las normas relativas a la ley general de expropiaciones 13.264, en especial, la determinación de los funcionarios que habrán de promover las acciones judiciales, así como de los que deberán tomar posesión, de modo que se dé efectivo cumplimiento a lo determinado en el artículo 2º. La indemnización que se fije por vía judicial se ajustará a lo establecido en la ley 13.264 con las limitaciones fijadas en el artículo 3º de la presente ley.

ARTICULO 6º — El Poder Ejecutivo Nacional, por vía reglamentaria, adoptará las medidas presupuestarias, administrativas, o de cualquier otro carácter, con intervención del Banco Central de la República Argentina, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE — **S. N. BUSACCA**
Rafael A. Laborda — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.522 —

DECRETO
Nº 815
Bs. As., 23|8|73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.



DECRETOS

DESIGNACIONES

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 915
Bs. As., 29|8|73.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 24 de agosto de 1973; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado; lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Ley 19.300|71 del Servicio Exterior de la Nación, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Fernando Alberto Requena (M. 60.921), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Ley 19.300|71 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.90 — 20 — 001 — 0 — 307 — 1 — 11 — 1110 — 013 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DELEGACIONES OFICIALES

Funcionarios que asistirán a una Asamblea de Interpol.

DECRETO
Nº 916
Bs. As., 29|8|73.

VISTO el expediente Letra P número 203262 del año 1973, registro de la Policía Federal, por el que la misma solicita autorización para que los señores Comisario Inspector don Horacio Alberto Rojas, Jefe del Departamento Personal del Estado Mayor; Comisario Inspector don Pedro Bruno Giacomello, Jefe del Departamento Interpol y Subcomisario don Anselmo Rolando Alvarez, adscripto a la División Prevención del Delito, puedan ausentarse del país con destino a la ciudad de Viena, Austria, a efectos de asistir en representación de la Policía Federal a la 42ª Asamblea General de la O.I.P.C. Interpol, a llevarse a cabo en la mencionada ciudad desde el 2 al 9 de octubre del año en curso y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados funcionarios llevan la representación institucional de ser la Policía Federal miembro de la entidad organizadora y revestir particular importancia el temario programado.

Que dado el carácter de la misión a cumplir, este cometido no puede ser llevado a cabo por la representación diplomática existente en dicho país, ya que es necesario un adecuado conocimiento de los temas a tratar, habiéndose seleccionado a los nombrados en virtud de su especialización en la materia.

Que la misión de referencia tendrá una duración de doce (12) días, habiéndose estimado conveniente fijar un viático diario equivalente a treinta y cuatro (34) dólares estadounidenses, a cada uno de los funcionarios, cumpliéndose el traslado con pasajes cedidos sin cargo por una compañía de aeronavegación que opera en el país.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Comisario Inspector don Horacio Alberto Rojas, Comisario Inspector don Pedro Bruno Giacomello y Subcomisario don Anselmo Rolando Alvarez, de la Policía Federal, a ausentarse del país por el término de doce (12) días con destino a la ciudad de Viena, Austria, a partir del 30 de setiembre próximo, a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viático diario para cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo anterior, el equivalente a treinta y cuatro (34) dólares estadounidenses, lo que hace al término de la comisión un total equivalente a un mil doscientos veinticuatro dólares estadounidenses (1.224) incluyendo cuatro (4) días de viaje.

Art. 3º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al presupuesto que para el ejercicio 1973 cuenta la Jurisdicción 10 — Ministerio del Interior — Programa 012 — Policía Federal.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes del servicio oficial respectivo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.
Alberto J. Vignes.

Se aprueba la asistencia de nuestro país a una Conferencia Internacional sobre educación.

DECRETO
Nº 919
Bs. As., 29|8|73

VISTO la convocatoria formulada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la XXXIV Reunión de la Conferencia Internacional de Educación que se celebrará en Ginebra (Suiza), del 19 al 27 de setiembre de 1973 y de la IX Reunión del Consejo de la Oficina Internacional de Educación que se realizará en la misma ciudad entre el 18 y 28 de setiembre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y miembro del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de dicho organismo.

Que la XXXIV Conferencia Internacional de Educación reviste gran importancia por cuanto se analizarán en ella "los vínculos entre la educación, la formación y el empleo, especialmente en lo que respecta a la enseñanza secundaria, sus objetivos, estructura y contenidos" y "las tendencias principales en la educación, en relación con las orientaciones de la Comisión Internacional de Desarrollo de la Educación.

Que se considera necesario que la República Argentina, atento a las obligaciones contraídas y a los temas específicos a tratar, esté representada en dichas reuniones.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la asistencia de nuestro país a la XXXIV Reunión de la Conferencia Internacional de Educación y a la IX Reunión del Consejo de la Oficina Internacional de Educación que se celebrarán en Ginebra (Suiza) del 18 al 28 de setiembre de 1973.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina a la XXXIV Reunión de la Conferencia Internacional de Educación y representante de nuestro país en la IX Reunión del Consejo de la Oficina Internacional de Educación al señor Ministro de Cultura y Educación, doctor Jorge Alberto Taiana (M. I. Nº 0.339.535).

Art. 3º — Desígnanse miembros integrantes de la Delegación a que se refiere el artículo 2º, a la doctora María Delia Terren de Ferro (L. C. Nº 0.498.337), Vicepresidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO; a la doctora Violeta Eugenia Bregazzi (L. C. Nº 0.390.018), Directora Nacional de Educación Media y Superior y al Licenciado don Jorge Enrique Taiana (M. I. Nº 8.362.673) Secretario Privado del señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 4º — Por los servicios administrativos del Ministerio de Cultura y Educación, se otorgarán las pertinentes órdenes de pasaje por vía aérea ida y vuelta, entre las ciudades de Buenos Aires y Ginebra (Suiza) a los miembros de la Delegación Argentina y se les liquidarán trece (13) días de viáticos, los que serán regulados de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.788|72 de la siguiente forma: señor Ministro de Cultura y Educación, el equivalente en pesos a treinta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 38) diarios; y a los demás integrantes de la Delegación el equivalente en pesos a treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 34) diarios, teniendo en cuenta que la misión se cumplirá a partir del 17 de setiembre de 1973.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de la Nación —Ejercicio 1973— del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.
Alberto J. Vignes.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Despacho de la cartera de Relaciones Exteriores y Culto en ausencia de su titular.

DECRETO
Nº 925

Bs. As., 29|8|73

VISTO el Decreto Nº 851|73, por el que se designa la Delegación Especial que participará de la IV Conferencia del Movimiento de Países No Alineados, a realizarse en la ciudad de Argel, presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, embajador don Alberto J. Vignes,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Queda a cargo del despacho de la cartera de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular, el señor Ministro del Interior, embajador don Benito Pedro Llambí.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Antonio J. Benítez.

Despacho de la cartera de Bienestar Social.

DECRETO
Nº 977

Bs. As., 31|8|73

VISTO el pedido de licencia formulado por el señor Ministro de Bienestar Social,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — El señor Ministro de Economía estará a cargo del despacho de la cartera de Bienestar Social desde el día 1º hasta el 24 de setiembre próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

JUSTICIA

Renuncia de un magistrado.

DECRETO
Nº 939

Bs. As., 30|8|73.

VISTO el expediente Nº 7023|73, en el que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, comunica que ha concedido el beneficio de la jubilación al señor Juez de la Cámara Nacional Electoral doctor Carlos Arturo Zabala,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de setiembre de 1973, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Alberto Zabala (Mt. 200.866), al cargo de Juez de la Cámara Nacional Electoral.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Antonio J. Benítez.

VIVIENDA

Consejo Asesor Permanente del Fondo Nacional de la Vivienda. Modificaciones.

DECRETO
Nº 941

Bs. As., 30|8|73

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley 19.929 y su Decreto Reglamentario 7.680|72, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario introducir diversas modificaciones a la integración del Consejo Asesor Permanente del Fondo Nacional de la Vivienda, adecuándolo a la realidad económico-social;
Que consecuentemente, es imprescindible dar mayor agilidad al funcionamiento del Fondo Nacional de la Vivienda en sus aspectos operativos, especialmente en lo relativo a la cláusula de reajuste que debe concordar con las circunstancias imperantes y la política que se adopte en materia de vivienda;
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los textos de los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 7.680|72, por los que se transcriben a continuación:

"Artículo 6º — Los préstamos que se otorguen por el régimen del Decreto Ley 19.929, estarán sujetos a las condiciones que establezca el Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Vivienda."

"Se aplicará a todos los préstamos la cláusula de reajuste que se encuentre vigente, en el Banco Hipotecario Nacional, en la oportunidad de su otorgamiento."

"Artículo 7º — El Consejo Asesor Permanente del Fondo Nacional de la Vivienda estará compuesto por el Subsecretario de Vivienda, quien se desempeñará como Presidente, un representante de la Confederación General del Trabajo, un representante del Banco Hipotecario Nacional, un representante que será propuesto por la Confederación General Económica y actuará como Secretario un funcionario designado por el Ministerio de Bienestar Social. Los miembros que representan al sector gremial y empresario serán designados por el Ministerio de Bienestar Social a propuesta de las entidades respectivas. Los miembros del Consejo Asesor Permanente, recibirán por su gestión, una suma mensual en concepto de gastos de representación, que determinará el Ministerio de Bienestar Social, con imputación a los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.

TRABAJO

Servicio Nacional de Inspección. Representantes sindicales.

DECRETO
Nº 944

Bs. As., 30|8|73

VISTO lo establecido en el artículo 11 del Decreto-Ley Nº 18.692, y
CONSIDERANDO.
Que el objetivo esencial del Servicio Nacional de Inspección regulado por dicha norma legal, es tutelar los derechos del trabajador mediante la constatación de las acabada observancia del ordenamiento y regulación legal y convencional de la prestación del trabajo y su eventual sanción en caso de infracción;
Que el artículo 16, inciso 4º) de la Ley Nº 14.455, prevé como facultad inherente de las asociaciones profesionales de los trabajadores con personería gremial, la de contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la legislación social;
Que a los efectos de hacer efectiva dicha facultad, cuyo ejercicio es acorde con el objeto del Servicio Nacional de Inspección, procede reglar el modo de la actuación de los representantes de las asociaciones profesionales de trabajadores, como auxiliares de inspección del servicio referido;
Que ello permitirá, además, mejorar las funciones de inspección al disponerse del asesoramiento necesario e idóneo en el cumplimiento del cometido legal;
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Los inspectores del Servicio Nacional de Inspección, en el ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 18.692, podrán ser auxiliados durante los procedimientos que realicen por representantes de las asociaciones profesionales de trabajadores, con personería gremial, quienes prestarán su colaboración ad honorem y se subordinarán a las indicaciones del funcionario de dicho servicio.

Los empleadores deberán considerar la presencia del representante sindical cuando éste lo haga a requerimiento del inspector de trabajo como "auxiliar inspector" del Servicio Nacional de Inspección.

Art. 2º — Quienes impidan la presencia dentro de los establecimientos de los representantes de las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial cuando actúan como auxiliares de los inspectores, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 18.694.

Art. 3º — El Ministerio de Trabajo podrá dictar las normas de adecuación para el mejor cumplimento de lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Ricardo Otero.

PRESUPUESTO

Adecuamiento de asignaciones presupuestarias a la Ley de Ministerios.

DECRETO
Nº 973

Bs. As., 31|8|73

VISTO la Ley de Ministerios número 20.524, y
CONSIDERANDO:
Que su aplicación requerirá la transferencia y reestructuración de servicios actualmente en funcionamiento que cuentan con autorizaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto General de la Administración Nacional, que a esta altura del ejercicio se encuentra ejecutado en forma parcial.
Que en el lapso que demande la concreción del adecuamiento determinado por la ley, deben establecerse las normas que permitan cumplimentar el pertinente proceso de transformación presupuestaria sin afectar la continuidad de los servicios en ejecución.
Que en virtud de la disposición del artículo 24 de la misma, el Poder Ejecutivo está autorizado para disponer la transferencia de los organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también efectuar las reestructuraciones de créditos presupuestarios que fuesen necesarias para el adecuado cumplimiento de la ley.
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Hasta tanto se opere la transferencia de organismos y de asignaciones presupuestarias previstas en el artículo 24 de la Ley Nº 20.524, los compromisos contraídos y las nuevas erogaciones emergentes de la continuidad de los servicios afectados, se atenderán con los créditos autorizados para dichos servicios por el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 2º — Los gastos que origine el funcionamiento del Ministerio de Economía hasta el momento señalado en el artículo 1º, se atenderán con imputación a los créditos autorizados en el ejercicio 1973, para la jurisdicción 32 (ex-Ministerio de Hacienda y Finanzas).

Art. 3º — Las Subsecretarías existentes en las estructuras orgánicas de los ministerios suprimidos por la Ley referida, seguirán funcionando transitoriamente con sus denominaciones actuales hasta que se concrete la organización de los servicios conforme a las disposiciones del artículo 19 del citado texto legal. En idénticas condiciones y hasta la misma oportunidad continuarán en funciones los Asesores de Gabinete, designados en dichos ministerios que estuvieran prestando servicios a la fecha de sancionada la ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

LEGISLACION

Denominación de normas dictadas bajo el nombre de "leyes".

DECRETO
Nº 976

Bs. As., 31|8|73

VISTO la necesidad de uniformar la designación de las normas dictadas bajo el nombre de "leyes" durante el período comprendido entre el 28 de junio de 1966 y el 25 de mayo de 1973, y
CONSIDERANDO.
Que en el mencionado período el gobierno "de facto", se arrogó el ejercicio de las facultades reservadas al Honorable Congreso de la Nación, sancionando instrumentos legislativos a los cuales denominó "leyes", asignándoles una numeración correlativa a las ya sancionadas por el último Gobierno Constitucional;
Que a fin de evitar la disparidad de criterios existentes en cuanto a la forma de citar esas normas, sin que ello implique pronunciamiento acerca de su legitimidad, el Poder Ejecutivo considera necesario establecer un criterio uniforme de denominación siguiendo la doctrina tradicional de mencionarlas como "decretos-leyes", consignándose seguidamente a su numeración el año de su sanción, para evitar confusiones con otros decretos-leyes de períodos anteriores;
Que a los efectos del presente decreto la Dirección General de decretos de la Presidencia de la Nación deberá modificar el correspondiente Registro;

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Los actos del Poder Ejecutivo sancionados con carácter de "leyes" desde el 28 de junio de 1966 hasta el 25 de mayo de 1973, serán denominados "decretos-leyes", añadiéndole a la numeración asignada al año en que fueron dictados, conforme al siguiente detalle: Decreto-Ley Nº 16.892 a 17.111 el año 1966; Nº 17.112 a 17.613, el año 1967; Nº 17.614 a 18.059, el año 1968; Nº 18.060 a 18.554, el año 1969, Nº 18.555 a Nº 18.916, el año 1970; Nº 18.917 a 19.430, el año 1971 Nº 19.431 a 20.073, el año 1972 y Nº 20.074 a 20.507, el año 1973.

Art. 2º — La Dirección General de Decretos de la Presidencia de la Nación procederá a modificar el Registro de Leyes de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI
Antonio J. Benítez.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 4.276. — Bs. As., 11|5|73. Desestímase el reclamo administrativo interpuesto por Elvira Gómez de la Frente.

DECRETO Nº 4.074. — Bs. As., 9|5|73. Autorízase al Interventor Federal de la provincia de Mendoza para sancionar y promulgar un Decreto-Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio.

DECRETO Nº 4.275 — Bs. As., 11|5|73. Ratifícase la Resolución 85|73, del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas por la cual se designa a Salvador Luis Dallanegro Pedraza, Adriana Irene Ardis y otros.

DECRETO Nº 4.124. — Bs. As., 10|5|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una Ley Complementaria del Presupuesto para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 4.126. — Bs. As., 10|5|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una Ley facultando al Poder Ejecutivo a adquirir una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Paraná.

DECRETO Nº 4.187. — Bs. As., 10|5|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una Ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para organizar un fondo unificado con todas las cuentas oficiales.

DECRETO Nº 4.270. — Bs. As., 11|5|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una Ley estableciendo el Estatuto Unico para el personal de las municipalidades de la provincia.

DECRETO Nº 4. .7. — Bs. As. 11|5|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una Ley por la que se faculta al Banco Provincial para que utilice el procedimiento de microfilmación de sus libros, registros auxiliares y documentación comercial y administrativa.

DECRETO Nº 4.278. — Bs. As. 11|5|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Salta a sancionar y promulgar una Ley por la que se aprueba la ordenanza 3 dictada por la Municipalidad de El Tala, Dpto. de La Candelaria.

DECRETO Nº 4.279. — Bs. As., 11|5|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una Ley por la que se implanta un régimen de cobro de entradas y venta de objetos varios en los museos, de jurisdicción provincial.

DECRETO Nº 4.323. — Bs. As., 15|5|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una Ley Complementaria del Presupuesto General del año 1973.

DECRETO Nº 4.324. — Bs. As., 15|5|73. Convalídase la Ley 1.196 sancionada por el Gobernador de la provincia del Chaco en virtud de la autorización concedida por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 2.432. — Bs. As., 30|3|73. Apruébase la contratación de servicios de los agentes José Luis Panelo, Eduardo Horacio Mollis, Pedro Victorio Scalise y otros.

DECRETO Nº 2.435. — Bs. As., 30|3|73. Rectifícase el Decreto 1.447|73 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Casa Militar en la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 2.440. — Bs. As., 30|3|73. Ratifícase la resolución de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal de fecha 25|1|73, por la que se efectúan diversas asignaciones.

DECRETO Nº 2.490. — Bs. As., 30|3|73. Modifícase el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, rubricada por la Dirección General de Coordinación del Ministerio.

DECRETO Nº 2.509. — Bs. As., 30|3|73. Ratifícase la Resolución 1.106|72 del Registro de la Dirección Nacional de Servicios Turísticos adjudicando los cargos vacantes a diverso personal.

DECRETO Nº 2.515. — Bs. As., 2|4|73. Asciéndese al grado inmediato superior en la Policía Federal, con fecha 20|1|73, al Oficial Subayudante Eduardo Múgica.

DECRETO Nº 2.534. — Bs. As., 2|4|73. Dase por ampliada hasta el día 2|3|73 la permanencia del Subsecretario de Desarrollo, Dr. Raúl Desmarás Luzuriaga, en Santiago de Chile, autorizada por Decreto 1.076|73.

DECRETO Nº 2.555. — Bs. As., 2|4|73. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo 1º (R) de la Policía Federal Luis Vicente Malizia contra la resolución obrante en el Expte. 28.991|62.

DECRETO Nº 2.557. — Bs. As., 2|4|73. Autorízase al Subcomisario Jorge Tonelli a ausentarse del país por el término de veinticinco días, con destino a la ciudad de Muenchen Ottobrunn (República Fed. de Alemania), a partir del 9|4|73.

DECRETO Nº 2.605. — Bs. As., 4|4|73. Ratifícanse los nombramientos de personal para desempeñarse en el cargo de Agente efectuados por la Policía Federal, mediante diversas disposiciones obrantes en el Expte. 51.821-P-73.

DECRETO Nº 2.216. — Bs. As., 22|3|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley reglamentaria del Presupuesto General del año 1973.

DECRETO Nº 2.229. — Bs. As., 22|3|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley complementaria del Presupuesto General para el año 1973.

DECRETO Nº 2.217. — Bs. As., 22|3|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley modificatoria del Presupuesto General del año 1972.

DECRETO Nº 2.276. — Bs. As., 26|3|73. Convalídase la Ley 5171 sancionada por el Gobernador de la provincia de Entre Ríos, en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 2.279. — Bs. As., 26|3|73. Convalídase la Ley 2942 sancionada por el Gobernador de la provincia de Jujuy, en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 2.340. — Bs. As., 27|3|73. Convalídase la Ley 1113 sancionada por el Gobernador de la provincia del Chaco, invocando la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto 717|71.

DECRETO Nº 2.342. — Bs. As., 27|3|73. Convalídase la Ley 5463 sancionada por el Gobernador de la provincia de Córdoba, invocando la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 2.382. — Bs. As., 28|3|73. Autorízace al Gobernador de la provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para enajenar en venta directa a la firma Techint y Albano, nueve cabrestantes manuales Leyten.

DECRETO Nº 2.385. — Bs. As., 28|3|73. Autorízase al Gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley orgánica del Banco de la Provincia.

DECRETO Nº 2.386. — Bs. As., 28|3|73. Convalídase la Ley 2937 sancionada por el Gobernador de la provincia de Jujuy, en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 4.463. — Bs. As., 16|5|73. Déjase sin efecto la designación en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de José Claudio Trucco, efectuada por decreto 3330|73.

DECRETO Nº 4.464. — Bs. As., 16|5|73. Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Cochabamba (Bolivia), la tripulación que trasladará al Comandante en Jefe de las Fuerza Aérea Argentina.

DECRETO Nº 4.540. — Bs. As., 17|5|73. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los investigadores: Carlos Alberto Ronchi March, José Bernardo Goldenberg y otros.

DECRETO Nº 4.541. — Bs. As., 17|5|73. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar nuevos contratos con diversos investigadores: Pedro José Aymonino, Orlando Luis Catanzaro y otros.

DECRETO Nº 4.542. — Bs. As., 17|5|73. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los técnicos: Armenak Mkrtich Dolbjian, Norberto Héctor Firpo y otros.

DECRETO Nº 4543. — Bs. As., 17|5|73. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los investigadores: José Leonardo Scaro, Elisabet Marx de Gigini y otros.

DECRETO Nº 4.544. — Bs. As., 17|5|73. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar nuevos contratos con investigadores: Osvaldo Boelcke y Carmen Leonor Dragonetti.

DECRETO Nº 4.567. — Bs. As., 17|7|73. Ratifícase la Resolución 170|73, suscripta por el Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, mediante la cual se efectan las designaciones de diverso personal

DECRETO Nº 4.590. — Bs. As., 18|5|73. Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al funcionario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Constantino Iglesias.

DECRETO Nº 4.592. — Bs. As., 18|5|73. Apruébase con carácter provisional, la estructura orgánica del Comité Federal de Radiodifusión.

DECRETO Nº 4.610. — Bs. As., 18|5|73. Declárase en situación de desuso en jurisdicción de la Presidencia de la Nación a diverso material.

DECRETO Nº 4.615. — Bs. As., 18|5|73. Apruébase el acto de Licitación Pública 60|73, realizado por la Policía Federal el 12|3|73, con el objeto de contratar la adquisición de uniformes varios con destino a la División Almacenes.

DECRETO Nº 4.539. — Bs. As., 17|5|73. Autorízase al Gobernador del Neuquén a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la Ley Complementaria del Presupuesto 1972

DECRETO Nº 4.611. — Bs. As., 18|5|73. Convalídase la Ley 733, sancionada por el Gobernador de la Provincia del Neuquén en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 717|71

DECRETO Nº 4.614. — Bs. As., 18|5|73. Convalídase la Ley Nº 1.121, sancionada por el Gobernador de la Provincia del Chaco, invocando la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 717|71.

DECRETO Nº 4.612. — Bs. As., 18|5|73. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley de Código Contencioso Administrativo

DECRETO Nº 4.613. — Bs. As., 18|5|73. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el convenio celebrado entre la Administración Provincial del Río Colorado y el Banco de la Nación Argentina, referente al otorgamiento de un préstamo por $ 1.650.000.—, con destino a colonos radicados en la Colonia 25 de Mayo.

DECRETO Nº 4.616. — Bs. As., 18|5|73. Convalídase la Ley Nº 3.917 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, invocando la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 717|71.

DECRETO Nº 4.694. — Bs. As., 21|5|73. Convalídase la Ley Nº 5.566 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 717|71.

DECRETO Nº 4.695. — Bs. As., 21|5|73. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley de Retiros y Pensiones Policiales.

DECRETO Nº 4.696. — Bs. As., 21|5|73. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta a sancionar y promulgar una ley sobre Retiros y Pensiones Policiales

DECRETO Nº 4.697. — Bs. As., 21|5|73. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley sobre Retiros y Pensiones Policiales

DECRETO Nº 4.286 — Bs. As. 11|5|73 Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal mediante disposiciones y resoluciones obrantes en el expediente 95.815|I|73, excluyéndose de la confirmación al doctor Luis Marletta.

DECRETO Nº 4.285 — Bs. As., 11|5|73 Exonérase de la Policía Federal al auxiliar Francisco Santiago Casciana.

DECRETO Nº 4.287 — Bs. As., 11|5|73 Concédese a Nélida Mutto de Millan, en su carácter de madre del extinto Sargento Jorge Alejandro Millan, la suma de $ 116.711,70, en concepto de subsidio extraordinario.

DECRETO Nº 4.288 — Bs. As., 11|5|73 Dáse de baja de la Policía Federal al Oficial Inspector de Comunicaciones Humberto Antonio Arias.

DECRETO Nº 4.319 — Bs. As., 15|5|73 Exonérase de la Policía Federal a los agentes Roberto Mario Girimonte y a Jorge Raúl Corsichi.

DECRETO Nº 4.320 — Bs. As., 15|5|73 Exonérase de la Policía Federal a los agentes Roberto Antonio Tieri y a Claudio Edmundo Pernot.

DECRETO Nº 4.321 — Bs. As., 15|5|73 Ratifícase la resolución 112|73, suscripta por el Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos mediante la cual se efectúan designaciones de personal.

DECRETO Nº 4.322 — Bs. As., 15|5|73 Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los investigadores Carlos Alberto Sacheri, César Leandro Alberto Gómez Dumm y otros.

DECRETO Nº 4.410 — Bs. As., 15|5|73 Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal (R) de la Policía Federal, Oscar Salvador García Ronchetti, Expte. 12.719|56.

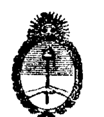
DECRETO Nº 4.449 — Bs. As., 15|5|73 Exonérase de la Policía Federal al agente Oscar Alberto Cáceres.

DECRETO Nº 4.325 — Bs. As., 15|5|73 Convalídase la ley 1.195 sancionada por el Gobernador de la Provincia del Chaco, invocando el decreto 717|71.

DECRETO Nº 4.326 — Bs. As., 15|5|73 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley por la que se introduce un agregado al inciso f) del Art. 15 de la ley 2.721 (Ley Orgánica del Banco Provincial).

DECRETO Nº 4.444 — Bs. As., 15|5|73 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se introducen modificaciones a la Nº 3.573 (Estatuto del Personal del Banco de la Provincia).

DECRETO Nº 4.445 — Bs. As., 15|5|73 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley modificando un artículo de la Ley del Estatuto del Docente Provincial.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Normas para la reimportación de mercaderías.

RESOLUCION
Nº 2.677

Bs. As., 31|7|73

VISTO la Ley 19.656 (Boletín A. N. A. Nº 145|72); y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica la ley de aduana (t. o. en 1962) y sus modificaciones, sustituyendo el texto del inciso g) del artículo 2º e incorporando a continuación del artículo 140 tres nuevos artículos relativos a la libre reimportación de mercaderías previamente exportadas para consumo, inclusive las que hubiesen sido admitidas temporariamente para ser manipuladas, transformadas o reparadas, como asimismo respecto al régimen especial de garantía que podrá aplicarse en el supuesto caso de que tales mercaderías retornen al país en admisión temporaria;

Que la citada ley ha sido reglamentada por el Decreto Nº 3.109|72, cuyo artículo 14 encomienda a la Administración Nacional de Aduanas el dictado, en la esfera de su jurisdicción, de las pertinentes disposiciones normativas;

Por ello y atento las facultades que le confiere el artículo 4º de la ley de aduana (t. o. en 1962) y sus modificaciones;

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — La exención de derechos y demás tributos que gravan la importación para consumo, a que se refiere el artículo 141 de la ley de aduana (t. o. en 1962) y sus modificaciones, comprende a las mercaderías que habiendo sido previamente exportadas para consumo retornen al país en las condiciones y plazos a que se refiere el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 2º — La exención de que trata el artículo 1º comprende, asimismo, al impuesto a los fletes marítimos (Decreto-Ley Nº 6.677|63 modificado por la Ley 19.265 y Decreto Nº 4.201|71), a los derechos consulares (Decreto Nº 13.110|62), a la tasa por servicio de estadística (Decreto Nº 6.123|61) y al impuesto a las ventas que grava la importación, pero no así a otros tributos que revistan el carácter de tasas y no hayan sido expresamente eximidos.

Las mercaderías cuya libre reimportación se conceda, están exceptuadas de constituir depósitos previos.

Art. 3º — Los bienes a que alude el artículo 1º, deben tratarse de mercaderías en libre circulación al momento de su exportación para consumo, vale decir, producidas o fabricadas en el país íntegramente con materiales o artículos de origen nacional o extranjero nacionalizados o de mercaderías extranjeras que se hallaren en la misma condición. Si se tratare de mercaderías extranjeras importadas con una franquicia tributaria condicional, la condición impuesta deberá encontrarse cumplida al momento de su exportación para consumo.

Art. 4º — La concesión de las franquicias y excepciones a que se refieren los artículos 1º y 2º, queda supeditada a los siguientes requisitos:

a) Que se compruebe fehacientemente que se trata de la misma mercadería previamente exportada para consumo, por medio de su respectiva verificación y examen de la documentación aduanera (permiso de embarque), así como también de cualquier otro comprobante que la autoridad aduanera de aplicación considere necesario en orden a la finalidad perseguida, como ser: contratos, facturas, listas de empaque, constancias contables, correspondencia con el destinatario de la exportación, notas de flete, etc.;

b) Que en el caso de tratarse de mercaderías que no sean íntegramente de origen nacional, se aporten los elementos idóneos tendientes a demostrar que tales mercaderías al ser exportadas para consumo, se hallaban en libre circulación en territorio argentino, como ser: despachos de importación para consumo, facturas comerciales, declaraciones juradas, libros comerciales, elementos contables o cualquier otro comprobante que la autoridad aduanera considere conducente a la finalidad perseguida;

c) Que las mercaderías se encuentren en el mismo estado que se hallaban en oportunidad de su exportación para consumo, pudiendo admitirse, sin embargo, que presenten señales

de uso, deterioro o rotura o que hayan sido sometidas a un tratamiento indispensable para su conservación o sufrido pequeñas reparaciones con fines de mantenimiento;

d) Que las mercaderías lleguen consignadas a quien las hubiera exportado o a otro exportador inscripto que acredite mandato de aquél a tal efecto;

e) Que el retorno de la mercadería (fecha de entrada del medio transportador), se produzca dentro de los términos que a continuación se determinan, computados a partir de la fecha de salida del medio transportador mediante el cual se exportó aquélla:

1) Un (1) año para las mercaderías que constituyan cosas consumibles y las de origen extranjero en libre circulación al momento de su exportación para consumo, incluidas las que teniendo una condición pendiente de cumplimienti deban para ello satisfacer los derechos adeudados.

2) Tres (3) años para el resto de las mercaderías no comprendidas en el punto 1).

3) Cinco (5) años para las mercaderías que por su condición de aparatos, máquinas, motores, etc., tengan una vida útil no inferior a cinco (5) años y se comercialicen habitualmente con garantías superiores a los tres (3) años, de conformidad al plazo que dentro de dicho término autorizase el Ministerio de Industria y Minería.

Cuando las circunstancias particulares del caso concreto lo justifiquen, esta Administración Nacional considerará la eventual prórroga de los plazos a que aluden los puntos 1) y 2), a cuyo efecto los pedidos en tal sentido formulados por los interesados serán elevados al Departamento Técnica Aduanera con la opinión de la respectiva aduana.

f) Que previamente al libramiento a plaza de la mercadería exista constancia de haber sido reintegrados los importes oportunamente percibidos por draw-back, reintegros o reembolsos, que ingresarán a rentas generales bajo el concepto de derechos de importación como asimismo se certifique por autoridad competente la devolución de los subsidios u otros beneficios especiales recibidos para producir la exportación o para exportar o en su defecto, se declare bajo fe de juramento no haber percibido tales subsidios o beneficios;

g) Que previamente al libramiento a plaza de la mercadería exista constancia de haber sido reintegrados los derechos de exportación y otros gravámenes que hubieran sido expresamente eximidos con motivo de la previa exportación para consumo de la mercadería de que se trata.

Art. 5º — Los requisitos determinados en el artículo 4º, inciso a), serán simplificados cuando la mercadería hubiera permanecido bajo control oficial durante su permanencia en el exterior (autoridades aduaneras, postales, ferroviarias, etcétera), y el interesado así lo compruebe mediante certificación expedida por las mismas, visada consularmente. Igualmente si las mercaderías conservaran los sellos o precintos aduaneros de origen o los aplicados por otras autoridades nacionales autorizadas a tal fin por la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 6º — En cuanto correspondan los beneficios a que alude el artículo 1º de la presente resolución, no regirán para las mercaderías de que se trate las prohibiciones y demás restricciones a la importación vigentes al momento de su libramiento a plaza, salvo las relativas a la moral, defensa o seguridad públicas, la higiene o salud pública y a la sanidad animal o vegetal.

La excepción a que se refiere el párrafo anterior no alcanza a las mercaderías de origen extranjero que antes de su exportación fueron libradas al consumo mediante una excepción condicional a una restricción de cualquier naturaleza, así como también en el caso de automotores extranjeros reimportados.

Art. 7º — Cuando se reimporten mercaderías de origen extranjero que al momento de su exportación para consumo hubieron de tributar derechos de importación oportunamente dispensados, por tener un cargo vigente y pendiente de cumplimiento, los interesados podrán acogerse a las franquicias tributarias otorgadas por el artículo 141 en trato con arreglo al régimen de la presente resolución, pero siempre que el Ministerio de Industria y Minería otorgue la certificación respectiva, el que podrá disponer se compute a cuenta del nuevo plazo de la condición el tiempo transcurrido durante el libramiento a plaza anterior que precedió a la exportación.

Art. 8º — Cuando se trate de la importación para consumo de mercaderías previamente exportadas para consumo y que con anterioridad hubieren sufrido una manipulación, una reparación o una transformación en el país bajo el régimen de admisión temporaria (artículo 140 bis de la ley de aduana t. o. en 1962) y sus modificaciones, corresponderán las exenciones y excepciones a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente resolución, exclusivamente sobre los elementos y|o partes en libre circulación que hubiesen sido incorporados a las mercaderías o se hubieren utilizado para efectuar su transformación en oportunidad de la admisión temporaria de aquélla, vale decir, que deberán abonarse los derechos y tributos de importación correspondientes a la mercadería de origen extranjero en el estado en que se encuentre y constituirse depósito previo, si correspondiere.

Art. 9º — En cuanto correspondan los beneficios a que alude el artículo anterior, no regirán para las mercaderías de que se trate las prohibiciones y demás restricciones a la importación vigentes al momento de su libramiento a plaza, salvo las relativas a la moral, defensa o seguridad públicas, la hibiene o salud pública y a la sanidad animal o vegetal, pero siempre que se trate de mercaderías que en oportunidad de su admisión temporaria hubiesen sufrido una transformación.

Art. 10. — En el supuesto de que mercaderías previamente exportadas para consumo o previamente admitidas temporariamente en el país para fines determinados, fuesen reimportadas en admisión temporaria, los interesados podrán optar a los fines de garantizar la respectiva operación, entre constituir fianza por el importe que correspondiere según el régimen general de admisión temporaria o en su defecto, por el importe de los derechos y tributos correspondientes a la parte de mercadería extranjera, si la hubiere, más el importe que debería reintegrarse por la mercadería nacional o nacionalizada en el caso de que la misma se importara para consumo, cuando así ocurra, previo cumplimiento de los requisitos que para ello determina la presente resolución.

Las operaciones de admisión temporaria a que se refiere el presente artículo, están eximidas del pago de derechos consulares y de la tasa por servicio de estadística, pero sí sujetas al pago del impuesto a los fletes marítimos y el afianzamiento de depósitos previos, cuando ello corresponda.

Art. 11. — El pedido de despacho para consumo de las mercaderías que se reimporten se efectuará mediante formulario OM-680, debiendo el despachante de aduana que lo suscriba presentar simultáneamente una solicitud de expreso acogimiento a los beneficios acordados por el artículo 141 o 141 bis, según el caso, de la ley de aduana (t. o. en 1962) y sus modificaciones, que contenga la información requerida por los incisos a), c), d), e), f) y g) del artículo 3º del Decreto Nº 3.109|72, como así también la fecha de salida del medio transportador de la mercadería en oportunidad de su exportación.

Como documentación complementaria del despacho de importación para consumo a que alude el párrafo anterior, se exigirá únicamente el respectivo conocimiento.

El valor en aduana de la mercadería reimportada será determinado con ajuste a la Ley 17.352 y sus modificatorias 18.471 y 19.890.

En el caso de que la pertinente exportación para consumo no haya dado lugar a la percepción de ninguno de los beneficios consignados en el inciso d) antes aludido, ello deberá manifestarse con carácter de declaración jurada. Con igual carácter se declarará no haber recibido subsidio alguno con motivo de la exportación ni haber efectuado deducciones del balance al impuesto a los réditos.

En el supuesto de que el interesado hubiere recibido algún beneficio o efectuado deducciones por diferencia del impuesto a los réditos, deberá acompañar documentación expedida por autoridad competente que acredite su oportuna devolución.

Cuando se trate de la reimportación de mercaderías a que se refiere el artículo 8º de la presente resolución, con respecto a la información requerida por el inciso c) del artículo 3º del decreto número 3.109|72, deberá especificarse detalladamente en los documentos citados en el párrafo primero la composición de las mismas, es decir, la parte de mercadería extranjera que tribute derechos y los elementos y|o partes de origen nacional y|o nacionalizados.

La operación que contempla el artículo 10º de esta resolución se documentará mediante formulario OM-1212 y en el caso que el interesado deseare garantizarla de la manera a que se refiere el segundo supuesto del mismo, deberá también cumplimentar las exigencias de los párrafos primero (excepto en cuanto al formulario OM-680) y cuarto del presente artículo, con la salvedad que de haber recibido alguno de tales beneficios, corresponderá su afianzamiento.

Art. 12. — El Departamento Operativa Capital y todas las aduanas del país se encuentran habilitadas para efectuar el despacho de las mercaderías comprendidas en los artículos 141 y 141 bis de la ley de aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones, con las limitaciones que dichas dependencias pudieran tener en virtud de disposiciones vigentes en relación a la naturaleza de determinadas mercaderías.

En cuanto a las mercancías cuya reimportación en admisión temporaria solicitaran los interesados en los términos del artículo 141 ter, las actuaciones serán elevadas al Departamento Técnica Aduanera para su previa consideración.

Art. 13. — Cuando a juicio de la autoridad aduanera de aplicación, se considere que el motivo que provoca la reimportación de una determinada mercadería pueda constituir violación al artículo 2º del decreto Nº 6.475|62 (Boletín de la ex Dirección Nacional de Aduanas, año 1962, página 618), previo a su despacho a plaza deberán girarse las actuaciones con carácter de urgente trámite, a la Subsecretaría de Comercio Exterior (Area Promoción de Exportaciones) para la intervención que le compete.

Art. 14. — Las normas impartidas por la presente resolución se complementarán con las que dictaren, en la esfera de su jurisdicción, el Banco Central de la República Argentina y la Dirección General Impositiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 3.109|72.

Art. 15. — Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, remítanse copias autenticadas de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Banco Central de la República Argentina y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, archívese.

José Calixto Mohr

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Incendio.

Modifícase el Reglamento.

RESOLUCION
Nº 11.140

Bs. As., 22|6|73

VISTO las conclusiones a que arribara hasta la fecha, respecto del regimen de Rebajas Técnicas y por Volumen en los seguros de Incendio, la Comisión creada por Resolución número 10.818, del 1º de agosto de 1972, compuesta por representantes de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, Instituto Nacional de Reaseguros y de esta Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio reiteradamente sustentado por este Organismo que la disminución de las tasas de primas debe ser producto de la existencia, en magnitud ponderable, en los riesgos de que se trate, de condiciones particulares de mejoramiento no previstas con carácter general en la tarifa;

Que concordante con lo señalado y con la experiencia recogida, resulta conveniente instrumentar la limitación del sistema de rebajas por volumen que se viene utilizando como base de procedimiento tarifario desde tiempo atrás para las autorizaciones respectivas;

Por ello, en consonancia con la política de Reconstrucción y Liberación Nacional, que en el area aseguradora se manifiesta en una interrelación del quehacer de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Reaseguros para una dinamización y consolidación del seguro argentino, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros y en uso de las facultades que confiere el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962),

El titular a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las entidades aseguradoras que operan en el ramo Incendio a aplicar la modificación del "Reglamento de Rebajas Técnicas y por Volumen" establecido por Resolución número 9.308, que obra en Anexo adjunto.

Art. 2º — Las rebajas por volumen serán otorgables hasta el 31 de agosto de 1973.

Art. 3º — A partir del 1º de setiembre de 1974 quedará sin efecto el sistema de rebajas por volumen para todos los contratos, cualquiera sea su vigencia, emitidos con posterioridad al 31 de agosto de 1972.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Samuel Muzykanski

ANEXO

Reglamento de Rebajas Técnicas y por Volumen

Modificaciones al Capítulo II

Art. 1º — Empresas Comprendidas
Incisos A y B

Donde consta	Debe constar
m$n. 2.000.000.000.—	$ 60.000.000.—
„ 200.000.000.—	$ 6.000.000.—

Art. 2º — Vigencia de las Rebajas
La vigencia de las rebajas no podrá exceder de un año, a partir de la fecha en que fueron otorgadas.

Art. 3º — Condiciones y Rebajas
En el inciso A se reemplaza la escala de rebajas y valores asegurados por la siguiente:

Más de	60	hasta	150	rebaja	10 %
„	„	150	„	300	„	11 %
„	„	350	„	600	„	12 %
„	„	600	„	1.200	„	13 %
„	„	1.200	„	1.800	„	14 %
„	„	1.800	....		„	15 %

Ministerio de Economía

EXPORTACIONES

Se modifican los precios índice para aceites de girasol y lino.

RESOLUCION
Nº 23

Bs. As., 30|8|73

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y
CONSIDERANDO:
Que de lo dispuesto por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación para los aceites de girasol y lino;
Por ello,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

1º — Modificar los precios índice de exportación establecidos por la Resolución MC Nº 32|73 para los productos comprendidos en los siguientes ítem de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
15 07 05 00	Aceite de girasol (maravilla) —A granel y|o envasado	t	587.—
15 07 07 00	Aceite de lino —A granel y|o envasado	t	936.—

2º — Llévese a conocimiento de los organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Gelbard.

Ministerio de Economía

ABASTECIMIENTO

Carne vacuna.

Normas varias.

RESOLUCION
Nº 9

Bs. As., 29|8|73

VISTO, el Decreto Ley Nº 19.503|72, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario arbitrar las medidas tendientes a una mejor racionalización de las compras de hacienda vacuna con destino al consumo interno, cuyas faenas se realicen en los establecimientos ubicados en la Capital Federal y determinados Partidos de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

Artículo 1º — Las compras de hacienda vacuna con destino al consumo interno de Capital Federal y los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Las Heras, General Rodríguez, La Plata, Luján, Marcos Paz, Pilar y San Vicente, cuyas faenas se realicen en los establecimientos ubicados en dicha zona, deberán efectuarse exclusivamente en el Mercado Nacional de Hacienda.

Art. 2º — Los compradores de hacienda vacuna con destino a consumo interno tendrán como tope de adquisición semanal en el Mercado Nacional de Hacienda el mismo porcentaje que fije la Junta

Nacional de Carnes, en virtud del Decreto Nº 194|73. Dicho porcentual será aplicado sobre la base de la entrada de hacienda vacuna tipo consumo, al referido Mercado.

Art. 3º — En las subastas de novillos con un peso superior a 420 kilos, tendrán prioridad las compras que se realicen para exportación con control de destino. En las subastas de cualquier otro tipo de hacienda vacuna, tendrá prioridad el consumo.

Art. 4º — Se establece en siete (7) y treinta (30) días corridos los plazos mínimos para la efectivización del pago de las compras de hacienda vacuna con destino a consumo interno y exportación, respectivamente, efectuadas en el Mercado Nacional de Hacienda.

Art. 5º — Fíjase la retribución máxima que el consignatario puede percibir por la prestación de sus servicios, incluyendo garantía por las ventas de hacienda vacuna a él consignadas en el Mercado Nacional de Hacienda, en el dos (2) por ciento.

Art. 6º — Derógase la Resolución número 766 de fecha 7 de agosto de 1973.

Art. 7º — La Junta Nacional de Carnes será el organismo de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Art. 8º — Las normas de la presente resolución comenzarán a regir a partir del día 3 de setiembre de 1973.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

RESOLUCION
Nº 29
Bs. As., 1º|9|73

VISTO los Decretos números 194|73 y 597|73, y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos se prevé la determinación de una prioridad para aquellas entidades cuya estructura se adapte a una más adecuada racionalización en la comercialización de carne vacuna;

Que en tal sentido las cooperativas de provisión son las entidades más aptas para el logro de esos objetivos;

Que por su parte, el Acta de Compromiso Nacional expresa en el apartado 4º —Política de Racionalización de los Sistemas de Comercialización que "se formalizará y ejecutará un programa de abastecimiento de grandes centros urbanos, incluyendo la intervención de los Mercados de Concentración y el perfeccionamiento de los mecanismos de comercialización";

Que constituye una medida coadyuvante a tal fin, otorgar a C. I. F. E. N. (Comercial, Inmobiliaria, Financiera, E. N.), por las Cooperativas que representé, y a FERCAM, Cooperativa de Abastecimiento Ltda., un cupo de adquisición preferencial para las compras de hacienda vacuna que ingrese al Mercado Nacional de Hacienda y|o de carne vacuna consignada en gancho, así como también de los cuartos delanteros del mismo origen, sobrantes de la exportación;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto-Ley número 19.508|72,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

1º — Las compras de hacienda vacuna y|o de carne consignada en gancho que efectúen en el Mercado Nacional de Hacienda y en los establecimientos de faena las entidades enunciadas en los incisos b) y c) de la Resolución Nº I-97|73 de la Junta Nacional de Carnes, podrán concertarse exclusivamente por intermedio de C. I. F. E. N. (Comercial, Inmobiliaria, Financiera, E. N.).

2º — Exceptúase de la disposición anterior a FERCAM, Cooperativa Provisión Limitada.

3º — Otórgase a C. I. F. E. N. (Comercial, Inmobiliaria, Financiera, E. N.), y a FERCAM, Cooperativa de Provisión Limitada, una cuota conjunta de adquisición preferencial para la compra de ganado vacuno y|o carne consignada en gancho, disponible para consumo interno con destino a la Capital Federal y los treinta y cuatro (34) partidos enumerados en el Decreto-Ley Nº 19.499|72, de hasta tres mil quinientas (3.500) cabezas y|o su equivalente en medias reses, por día.

4º — La cuota de adquisición preferencial mencionada anteriormente será reajustada semanalmente por la Junta Nacional de Carnes de conformidad con el incremento de la demanda a satisfacer por las entidades mencionadas en el apartado 3º.

5º — C. I. F. E. N. (Comercial, Inmobiliaria, Financiera, E. N.) y FERCAM, Cooperativa de Provisión Ltda. tendrán prioridad absoluta para adquirir los cuartos delanteros sobrantes de las reses vacunas destinadas a la exportación por los establecimientos exportadores (Ciclo 1 y 2).

6º — A partir del día 20 de setiembre del corriente año, todos los titulares de bocas minoristas de expendio de carne vacuna, ubicadas en la jurisdicción mencionada en el apartado 3º, deberán obtener el total abastecimiento de las mismas, exclusivamente a través de cooperativas de provisión. Cada titular deberá ser abastecido total y exclusivamente por una sola cooperativa.

7º — Exceptúase de la disposición contenida en el apartado anterior, los casos enumerados en los incisos d), e) y g) de la Resolución I-97|73 de la Junta Nacional de Carnes.

8º — A los fines del mejor cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Junta Nacional de Carnes prestará el asesoramiento y la colaboración que sea necesaria.

9º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución determinará la aplicación de los artículos 9º y 26 del Decreto-Ley Nº 19.508|72.

10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

FERTILIZANTES

Registro Nacional de importadores, exportadores y otros.

RESOLUCION
Nº 66
Bs. As., 31|7|73

VISTO el artículo 3º de la llamada ley Nº 20.466 de Fiscalización de Fertilizantes y Enmiendas y su Decreto Reglamentario Nº 4.830, de fecha 23 de mayo de 1973 por los cuales se crea el Registro Nacional de las personas físicas o jurídicas que elaboren, importen, exporten, fraccionen y distribuyan estos insumos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los requisitos que deberán cumplir las personas y los productos para ser inscriptos en el Registro Nacional correspondiente.

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola y lo dictaminado a fojas 6,

El Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo de la Cartera de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — La solicitud de inscripción de las personas que importen, exporten, elaboren, fraccionen o distribuyan fertilizantes o enmiendas, solicitud de certificado de aptitud y solicitud de inscripción de estos insumos deberán ser presentadas en el Departamento de Fertilizantes, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Art. 2º — La inscripción de la persona física o jurídica se realizará de acuerdo a la actividad que ésta desarrolle en cada caso correspondiéndole un número de orden en cada una de las actividades previstas:

a) Elaborador.
b) Distribuidor.
c) Fraccionador.
d) Importador.
e) Exportador.

Art. 3º — Ninguna persona física o jurídica podrá desarrollar las actividades previstas sin la previa aprobación de la respectiva solicitud de inscripción, a cuyo efecto el organismo correspondiente otorgará el mencionado comprobante como constancia de haber cumplido dicho requisito.

Art. 4º — Las personas físicas o jurídicas que se inscriban en el Registro Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la llamada ley Nº 20.466 y el Decreto Nº 4.830|73, deberán indicar con carácter de declaración jurada:

1º Productores — Fraccionadores — Distribuidores.
a) Nombre o razón social de la firma.
b) Copia del Estatuto de contrato social autenticado ante Escribano Público.
Para las sociedades anónimas se deberá presentar copia autenticada del acta de asamblea por la cual se designan los miembros del Directorio, estatutos y acta del funcionario firmante.
c) Domicilio legal.
d) Domicilio real.
e) Asesor técnico cuando corresponda.
f) Ubicación del establecimiento.
g) Forma en que está habilitado (fábrica, etc.).
h) Número de inscripción en la Dirección Nacional Impositiva.
i) Número de inscripción en el Registro Nacional de Comercio.
j) Número de inscripción en la Caja de Previsión que corresponda.

2º Exportadores — Importadores.
Además de todos los requisitos del apartado anterior se deberá consignar el número de inscripción correspondiente en la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 5º — Para solicitar el Certificado de Aptitud, será necesario presentar:

1) Bibliografía y antecedentes de experimentación del producto en el país y en el extranjero.
2) Tres (3) muestras de doscientos cincuenta (250) gramos o milímetros cada una, debidamente envasadas.
3) Composición química cuali-cuantitativa expresada en porcentaje en peso.

Art. 6º — La inscripción de fertilizantes y enmiendas en el Registro Nacional respectivo, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º al 12 inclusive del Decreto Nº 4.830, de fecha 23 de mayo de 1973.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, a sus efectos.

Gelbard.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CITRICULTURA

Se prorroga la vigencia de la Resolución 1.080|72.

RESOLUCION
Nº 90
Bs. As., 16|8|73

VISTO el expediente Nº 76.112|73, mediante el cual la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola propone prorrogar la vigencia de la Resolución Nº 1.080, de fecha 18 de julio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la citada prórroga permitirá promover mayores envíos de fruta cítrica a países europeos, manteniendo y acrecentando mercados.

Que a raíz de factores climáticos adversos, los porcentajes de los grados de selección para la exportación serán sensiblemente inferiores a los normales.

Que el corriente año se caracteriza por una acentuada demanda del citrus en Europa.

Que el grado de selección que se propicia reúne características significativamente superiores a las exigencias mínimas admitidas por la Comunidad Económica Europea para citrus de importación.

Que tal medida redundará en positivos beneficios para nuestra economía, por el ingreso de divisas derivado de la misma.

Que los alcances de la autorización tendrán vigencia únicamente durante la campaña exportadora del año en curso;

Que el Consejo Coordinador de la Comisión Nacional Asesora de Citricultura recomendó la medida propuesta;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 9.244|63,

El Ministro de Hacienda y Finanzas e Interino de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 1.080, del 18 de julio de 1972, en los términos y condiciones fijados en la misma, hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Gelbard.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION
Nº 9|73 ONML
Bs. As., 29|7|73

VISTO: La presentación en el expediente Nº 201.229|73 MC producida por la firma Aria Feder, inscripta bajo el número 3.176 y atento a lo aconsejado por el personal técnico,

El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal Dispone:

Artículo 1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado I 3001, de las cintas métricas de acero de dos metros (2 m.) de longitud construidas en fleje semirrígido media caña de trece (13) mm. de ancho; milimetrados ambos bordes de una cara; con placa acodada en el extremo origen, para enganchar, y con el extremo final adherido a un estuche con dispositivo retráctil, tal como se documenta en el expediente Nº 201.229|73 MC.

Art. 2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa acodada del extremo origen.

Art. 3º — Expedir copias de esta disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926.

Art. 4º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 201.229|73 MC como antecedente técnico.

Aníbal Guisasola.

$ 247,50 e.6|9 Nº 25.032 v.10|9|73

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION
Nº 10|73 ONML
Bs. As., 10|8|73

VISTO: La presentación en el expediente número 197.132|73 MC producida por la firma Dolz Hnos. S. R. L., inscripta bajo el número 2.500 y atento a lo aconsejado por el personal técnico,

El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal Dispone:

Artículo 1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de las balanzas de su fabricación de tipo aprobado M 1003 de uno (1), dos (2) y cinco (5) kilogramos de capacidad con las variantes A Sistema Montante y B Sistema Puente y de las balanzas de igual tipo y de uno (1) y dos (2) kilogramos de capacidad con la variante C Indice, tal como se documenta en el expediente Nº 197.132|73 MC fojas 1 a 15, sin que varíen el tipo aprobado ni la forma de sellado.

Art. 2º — Expedir copias de esta Disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 197.132|73 MC como antecedente técnico.

Aníbal Guisasola.

$ 247,50 e.6|9 Nº 25.134 v.10|9|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ACLARACION

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Se hace saber que las nóminas de las obras ingresadas el día 13 de julio de 1973, de los números 1.202.729 al 1.202.761, publicadas en las ediciones del Boletín Oficial del 28|8|73, aparecieron con un error de imprenta.

Donde dice: Nóminas de las obras ingresadas el día 14 de Julio de 1973.

Debe decir: Nóminas de las obras ingresadas el día 13 de Julio de 1973.

e. 6|9-Nº 5.108-v.6|9|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a ANIBAL FRANCISCO MILLAN y ARTURO LIBORIO CASTRO, que en el Expediente Nº 470.429|59, se ha dictado el Fallo Nº 645|71, por el que se dispone: "Buenos Aires, 28 de junio de 1971... Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: 1º) Condenando a los imputados Aníbal Francisco Millán y Arturo Liborio Castro, al pago de una multa igual al valor corriente en plaza, de las mercaderías que debían reembarcarse (fojas 3 del expediente Nº 470.429|59), en sustitución del comiso (Art. 196 de la Ley de Aduana, t. o. 1962). — 2º) Condenando a los encartados Aníbal Francisco Millán y Arturo Liborio Castro al pago de

una multa igual al valor corriente en plaza, de las mercaderías que debían reembarcarse (fs. 3|4 del Expediente número 473.772|59), en sustitución del comiso (artículo 196 de la citada norma legal). — 3º) Imponiendo a los encartados, solidariamente, el pago de una multa accesoria igual a seis (6) veces el valor corriente en plaza, de las mercaderías que debieron haberse reembarcado (Art. 196 del nombrado texto legal). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.603 v.6|9|73

Se hace saber a ARMANDO ALBERTO CISNEROS, que en el Expediente número 600.465|73, ha recaído el Fallo Nº 614|73, que resuelve: 1º) Imponer en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada a Armando Alberto Cisneros, consistente en ocho cartones de cigarrillos marca "L & M", que fueron recepcionados en el Depósito de Secuestros, mediante Acta Lote Nº 971|72, obrantes a fojas 5, conforme lo establecido en el Art. 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. — 2º) Condenando a Armando Alberto Cisneros al pago de una multa accesoria igual a tres veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto líquido asciende a Un mil ochenta pesos (pesos 1.080), conforme lo prescripto en el Art. 192 del citado texto legal, importe que se destina a Rentas Generales, según lo establecido en la Ley Nº 18.221. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.604 v.6|9|73

Se notifica al Sr. ENRIQUE MAISON, el fallo recaído en el Expte. Nº 601.375|72, el que en su parte resolutiva dice: Fallo comisando en forma irredimible la mercaderías de autos, en los términos del artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), procediéndose a su venta en pública subasta, con sujeción a lo dispuesto por Resolución y Providencia (ANTANI) Nros. 1.335 y 522|72, respectivamente. Condenando al tripulante de la Cía. Aerotransportes Entre Ríos, Enrique Maison al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería que se comisa en el punto 1º, cuyo monto total asciende a Un mil ciento dos con 94|100 ($ 1.102,94), en los términos del Art. 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Departamento Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.605 v.6|9|73

Se hace saber a CARLOS A. CRESPO, que en el Expediente Nº 601.253|72, ha recaído providencia que en su parte pertinente, dice: Cítase a Carlos A. Crespo, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria, en los términos del Art. 116 misma Ley, a la audiencia que se celebrará dentro de los diez (10) días de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (artículo 48), para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha de audiencia, deberá ofrecerse toda la prueba de que intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en su primera presentación, en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resol. 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, ex Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.606 v.6|9|73

Se notifica al Sr. FRANCISCO ANTONIO CARDUS, el Fallo Nº 105|73, recaído en el Expte. Nº 600.781|72, el que en su parte dispositiva, dice: Fallo condenando al copiloto de Aerolíneas Argentinas Francisco Antonio Cardús, a la pena de comiso irredimible, de la mercadería de autos, en infracción, en los términos del Art. 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), en virtud de lo expuesto en el precedente considerando, y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando al copiloto de Aerolíneas Argentinas, Francisco Antonio Cardús, al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería en infracción cuyo monto total asciende a Cuatrocientos trece pesos c|14|100 ($a. 413,14), en los términos del Art. 150, inciso b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), en razón de lo expresado en la parte final del considerando que antecede. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.607 v.6|9|73

Se notifica a la señora NORMA EDITH BRUSA de RAMOS, que en el Expediente Nº 600.331|73, (ex RC.6001), recayó Fallo Nº 618|73, que resuelve: "Buenos Aires, 23 de julio de 1973. Condenar a Norma Edith Brusa de Ramos al pago de una multa de Doscientos pesos ($ 200), en los términos del 6º párrafo del artículo 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modificatorias. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Departamento Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.608 v.6|9|73

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre (1) un bulto abandonado en el salón de revisión de equipaje el 8 de enero de 1973, al arribo de la aeronave de la Cía. Aerolíneas Argentinas, procedente de Punta del Este, vuelo Nº 219, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Buenos Aires, que en el expediente Nº 600.345|73, con fecha 2|7|73, se ha dispuesto: "Conforme con lo prescripto por el artículo 114, Ley de Aduana (t.o. 1962), imprímase al presente sumario el trámite oral y actuado y cítese a quien se considere con derechos a la mercadería motivo de estas actuaciones por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 150 L.A. (t.o. 1962), emplazándose por edictos a recibirsele declaración indagatoria en los términos del artículo 116 misma ley dentro de los cinco (5) días de la publicación del mismo en primera audiencia bajo expreso apercibimiento de rebeldía en los términos del artículo 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un mismo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 Ley de Aduanas y Resolución número 847|70 de la A.N.A. — Publíquese por un día el edicto pertinente en la forma de estilo". — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.609 v.6|9|73

Se notifica a BALBUENA HNOS. y|o FIDENCIO BALBUENA que en el expediente 600.134|68 recayó la siguiente providencia en la foja 225 del mismo, que dice: "||nos Aires, 24 julio 1973. Atento surgir del análisis de las presentes actuaciones la implicancia de las personas que se detallan, córraseles vistas a las mismas en los términos del art. 46 L.A. (t.o. 1962), ...y Balbuena Hnos. y|o Fidencio Balbuena, por edicto —domicilio ignorado, ver f. 2 v.— para que en el perentorio término de diez días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un solo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo ello conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la L.A. (t.o. 1962), y modificatorios, imputándoseles la infracción prevista y penada por el artículo 198 del citado t.o. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación de los emplazados, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 del mismo t.o. y Resolución 847|70 (A.N.A.). — Notifíquese". — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.610 v.6|9|73

Se hace saber a VICTOR CEFERINO MAIDANA (C.I. 8.363.346 Policía Federal) que en el expediente Nº 600.525|73 se ha dictado el fallo Nº 646|74, que resuelve: "1º) Imponer en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada en este procedimiento; 2º) Condenando a Víctor Ceferino Maidana al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor corriente en plaza de la mercadería incautada, cuyo monto líquido asciende a la suma de un mil treinta y siete pesos con 85|100 ($ 1.037,85), conforme lo prescripto en el artículo 192 de la Ley de Aduana (t.o. 1962), importe que se destina a Rentas Generales, según lo establecido en la Ley Nº 18.221". — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|9 Nº 5.611 v.6|9|73

Se hace saber a la firma importadora LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA, S.R.L., que en el expediente número 601.001|71 han recaído las siguientes sentencias: Fallo Nº 512: "Buenos Aires, 19 de abril de 1972. Visto: ...Resultando: ...Considerando: ...Fallo: Absolviendo a las firmas Laboratorios Miles de Argentina S.R.L. (importadora-rebelde) y a Alejandro L. Chacón (despachante) en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, debiendo darse intervención al Departamento Operativa Capital. División Importación, Sección Equipos Técnicos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 0.323|72 (ANTA), y Resolución Nº 2.533: "Buenos Aires, 19 de julio de 1973. Visto: ...Considerando: ...Resuelve: Aprobar el fallo número 512|72 del Departamento Contencioso Capital por encontrarse ajustado a derecho". — Fdo.: José Calixto Mohr, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.6|9 Nº 5.611 v.6|9|73

Se hace saber a LEANDRO ERNESTO CRESPO que en el expediente 600.701|64 se dictó fallo Nº 87|73 del 23|1|73 y en su parte pertinente: "Condenarlo, en su carácter de tenedor de la mercadería en infracción, al comiso de los repuestos secuestrados, el que se sustituye por una multa igual a su valor (art. 196), en virtud de lo expuesto en el último considerando, y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza (art. 198 tercer párrafo), las que ascienden, respectivamente, a $ 959,60 y $ 2.878,80". — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital, y mediante Resolución Nº 2.592|73 del 25|7|73 del Superior se resolvió: Declarar prescripta la acción fiscal para imponer sanción por infracciones aduaneras en los expedientes números 600.701|64 y RC.3.373. — Fdo.: José Calixto Mohr, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.6|9 Nº 5.612 v.6|9|73

Se le hace saber al señor IDEALE CAPASSO que en el expediente 601.092|70 ha recaído fallo Nº 413|73 y Resolución Nº 2.526|73: Que en su parte pertinente dicen, respectivamente: fallo número 4|13|73: 1º) Comisando 4 (cuatro) tapados tres cuarto, 2 (dos) sacones, todos de tejido imitación piel; 18 (dieciocho) camperas de tejido de nailon con etiqueta adherida que dice "359 Colección Jacket para hombre; 25 (veinticinco) pares de medias bombacha de fibra poliamídica, diversos colores y talles, 8 (ocho) pantalones para hombre de distintos colores, cinco de ellos de corderoy y los tres restantes de tela de pana lisa de algodón mezcla; 4 (cuatro) relojes pulsera para mujer de metal común y piedras de fantasía, con sus mallas del mismo material, marca Omega, con un baño dorado; todo ello de conformidad con el artículo 19, párrafo primero, parte "in fine", del Decreto 4.112|67, concordante con el artículo 150, inc. b), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta con sujeción a lo normado por la Resolución 1.335|72 y Proveído 522|Antani|72 si así correspondiere. 2º) Condenando: a Ideale Capasso al pago de una multa equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de los efectos comisados, conforme lo determina el artículo 150, inc. b), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), cuyo monto asciende a $ 8.061,44 (ocho mil sesenta y uno con 44|100). 3º) Absolviendo: dos cortes de tela de lana mezcla de color azul y negro, respectivamente, previo pago de los derechos que corresponda, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 4.112|67 y artículo 150, inc b), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), decretando su embargo preventivo hasta tanto se cancele la multa aplicada en el punto 2º, en los términos de los artículos 95 al 104 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. 4º) Devolviendo: al señor Ideale Capasso una valija usada y deteriorada, sin cargo alguno". — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital. — Resolución Nº 2 526|73: 1º) Aprobar el fallo Nº 413|73 (fs 51|54) dictado por el Departamento Contencioso Capital el 23 de mayo ppdo., en cuanto ha sido materia de elevatoria. 2º) Vuelva al citado Departamento para su conocimiento y efectos. — Fdo.: José Calixto Mohr, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.6|9 Nº 5.613 v.6|9|73

Se le hace saber a SIPOMAT S. R. L., que en el Expediente Nº 600.942|72, recayó fallo Nº 1.510 de fecha 6|12|72, que dispone: "...Fallo: Condenando a las firmas Luis R. Micou (despachante de aduana) y a Sipomat S. R. L. (exportadora), al pago solidario de una multa igual a cinco veces el valor FOB. de las diferencias, o sea $ 6.674,85 (seis mil seiscientos setenta y cuatro con 85|100) en los términos del art. 171, 1er. párrafo, de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138...". — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. — Por Resolución número 819, del 12|2|73, se resuelve: "...Aprobar en cuanto ha sido materia de elevatoria al fallo Nº 1.510|72, del Jefe del Departamento Contencioso Capital. Artículo 2º — Absolver a Luis R. Micou y a Sipomat S. R. L., en los términos del art. 171, 2º párrafo, de la Ley de Aduana (t. o. 1962), respecto de las diferencias de gravámenes resultantes en razón de lo preceptuado sobre el particular por el art. 1º, párrafo 4º, inc. 6º de la Ley 17.138. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e. 6|9 Nº 5.614 v. 6|9|73

Se hace saber al señor ANTONIO COLIN, que en el Expediente Nº 600.553|73, con fecha 16 de mayo de 1973, se dictó un auto resolutivo, que en su parte pertinente, dice: ...Cítese a Antonio Colín por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 150, de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 de la misma ley, la que se celebrará dentro del término de diez (10) días a contarse a partir de la publicación del edicto que se dispone, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del Art. Nº 48. de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 117, con una antelación de tres días a la fecha de la audiencia, deberá ofrecerse toda prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acta de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los Art. 27 y 28, Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Notifíquese.... — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 6|9 Nº 5.615 v. 6|9|73

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre la mercadería contenida en bulto etiquetado con ticket, Nº 069.815, que fuera interdicta en procedimiento de fecha 16 de marzo de 1973, por haber sido abandonado en la cinta transportadora de equipajes al arribo de la aeronave EC-BOS consignado a la Cía. Iberia, que por dicho procedimiento se labró la actuación sumaria que lleva el número de Expte. 601.697|73, en la que recayó el auto que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 31 de julio de 1973". ...Cítese por edicto a quien se considere con derecho sobre la mercadería interdicta que se detalla en autos, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 misma ley, a la audiencia que se celebrará dentro del término de diez (10) días de la publicación de dicho edicto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en los términos del Art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad personería en los términos de los Arts. 27 y 28, Ley de Aduanas y Res. Nº 847|70, de la A.N.A. — Notifíquese y con el resultado de la misma, gírense estas actuaciones a.... Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.

e. 6|9 Nº 5.616 v. 6|9 73

Se notifica a BYUNG KAP CHUN, que en Expediente Nº 601.193|73, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Cítese a Byung Kap Chun, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192, de la Ley de Aduana (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la misma ley, al quinto día de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117, con una antelación de tres días de la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28, Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e. 6|9 Nº 5.617 v. 6|9|73

Se le hace saber al señor ENRIQUE DOYA JIMENEZ, que en el Expte. número 600.022|73, ha recaído fallo número 626|73, que en su parte pertinente dice: 1º: Condenando: a Enrique Doya Jiménez, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor FOB de la mercadería de marras, cuyo monto asciende a $ 2.900 (dos mil novecientos pesos), en los términos del art. 171, 1ra parte, Ley de Aduanas (t. o. 1962) y su modificatoria, Ley 17.138, la que de no ser satisfecha dentro de los 30 días de notificado el presente fallo, será efectivizada sobre la mercadería detenida, para cuyo caso se decreta desde ya el embargo de la misma, conforme lo autorizan los arts. 95|104, Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Depto. Contencioso Capital.

e. 6|9 Nº 5.618 v. 6|9|73

En Expediente Nº 600.434|73, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Córrase vista de todo lo actuado a la firma PETRO TECH ARGENTINA S. A. (TOGNI HNOS. S. R. L.), por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 172, de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70, de la A.N.A. — Notifíquese. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 6|9 Nº 5.619 v. 6|9|73

Se hace saber a BILLANCOURT ARGENTINA S. A. C. I. F., que en el Expediente Nº 463.024|69, ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 12 julio de 1973. — Visto... Resultando ... Considerando ... Fallo: Condenar a Billancourt Argentina S. A. C. I. F., al pago de una multa en sustitución del comiso igual a una (1) vez el valor en plaza de ciento nueve (109) motores fuera de borda y repuestos y accesorios detallados a fs. 60|70, con más el pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces dicho valor, que importa la suma total de cuatrocientos dos mil doscientos veintinueve con 16|00 (402.229,16) pesos Ley 18.188, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados, en los términos del art. 172, de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por Ley 17.138. — Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Departamento Contencioso Capital".

e. 6|9 Nº 5.620 v. 6|9|73

Se hace saber a FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S.A.I.C. que en el Expte. Nº 600.380|72 ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, agosto 1º de 1973... Fallo condenar a Fábrica Argentina de Engranajes S.A.I.C. al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor del perjuicio fiscal ocasionado con relación a un (1) torno semiautomático marca Pitter, tipo RT-84-L, con pasaje de barra de 52 mm., que importa la suma de dieciocho mil ciento setenta y siete con 46|00 pesos ley 18.188 (18.177|46), sin perjuicio del pago de los derechos dispensados (tomándose como parte de pago de dichos derechos la suma de $ 3.689,23 cancelados por Cargo Nº 6.442|71), en los términos del art. 172 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y art. 167 del citado texto legal y su modificatoria Ley 16.690. Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital".

e.6|9-Nº 5.621 v.6|9|73

Se notifica a ELECTROMECAN S.C.A. que en el Expte. 600.207|70 recayó Fallo Nº 251|73 del 27|3|73 y en su parte resolutiva establece: Condenar a Electromecan S.C.A. al pago de una suma igual a una vez el valor de la mercadería en infracción, que es igual a la suma de ciento cuarenta y siete con sesenta y tres (pesos 147,63), en sustitución del comiso, con más una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería en cuestión, suma que asciende a cuatrocientos cuarenta y dos con ochenta y nueve (442,89), por encontrar su conducta subsumida dentro del tipo infraccional que describe el art. 198 L.A. (t. o. 1962), y absolverla respecto de la tenencia del resto de la mercadería, en los términos del art. 1.054 de las OO.AA.... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital, y mediante Resolución del Superior Nº 2.756|73 del 6|8|73 se resolvió: Aprobar el fallo Nº 251|73... Fdo.: José Calixto Mohr, Interventor en la Adm. Nac. de Aduanas.

e.6|9-Nº 5.622 v.6|9|73

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a la persona nombrada más abajo, que en la causa sumarial mencionada se ha dictado fallo absolutorio, conforme el art. 62 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y 1.054 y 1.057 de la Ley 810.

Sumario Nº 10|68; lugar del procedimiento. Sto. Tomé; Nº y fecha del fallo: 18|6|73, Nº 12; mercadería: Azúcar; responsable: Adan Nuñez, brasileño.

Sumario, junio 22 de 1973. — Otto E. Beretta, Administrador.

e.6|9-Nº 5.625 v.6|9|73

ADUANA DE LA PLATA

Se hace saber a FELIPE OSCAR SOSA, Propietario de las mercaderías intervenidas y afectadas al Expediente que se detalle a continuación, que se ha dictado Fallo de Comiso y multa igual a (3) tres veces el valor de la misma, en la fecha que se indica:

Expediente RC. Nº 04|72; lugar del secuestro: La Plata; fecha fallo: 18|5|73; responsable Felipe O. Sosa.

Aduana de la Plata, julio 20 de 1973. — Telmo F. Faraone, Administrador.

e.6|9-Nº 5.626 v.6|9|73

ADUANA DE POSADAS

Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
1/1972	Mercado Modelo	3/7/73	Luis Giménez
67/972	Resguardo Ppal.	18/6/73	Desconocidos
69/972	Resguardo Ppal.	18/6/73	Desconocidos
70/972	Resguardo Ppal.	19/6/73	Desconocidos
71/972	Gran Hotel	19/6/73	Desconocidos
72/972	Mercado Modelo	25/6/73	Desconocidos
1/1973	Resguardo Ppal.	19/6/73	Desconocidos
2/1973	Resguardo Ppal.	25/6/73	Desconocidos
3/1973	Resguardo Ppal.	18/6/73	Desconocidos
4/1973	Resguardo Ppal.	25/6/73	Desconocidos
5/1973	Rivadavia y Andresito	25/6/73	Desconocidos
6/1973	Resguardo Ppal.	25/6/73	Desconocidos
7/1973	Resguardo Ppal.	25/6/73	Desconocidos
7-bis-73	Roque Pérez y Sáenz Peña	25/6/73	Desconocidos
8/1973	Resguardo Ppal.	26/6/73	Desconocidos
10/973	Resguardo Ppal.	25/6/73	Desconocidos
11/973	Inmediaciones del Puerto	25/6/73	Desconocidos
12/973	Resguardo Ppal.	25/6/73	Desconocidos
13/973	Resguardo Ppal.	26/6/73	Desconocidos
14/973	Inmediaciones del Puerto	26/6/73	Desconocidos
15/973	Bernardo de Irigoyen	26/6/73	Desconocidos
16/973	Resguardo Ppal.	26/6/73	Desconocidos
17/973	Zona Portuaria	2/7/73	Desconocidos
19/973	Resguardo Ppal.	26/6/73	Desconocidos
20/973	Chacra 208	26/6/73	Desconocidos
31/973	Zona Portuaria	2/7/73	Deidamia Alvarez
32/973	Zona Portuaria	2/7/73	Felicia Duarte y Jovita Yesa

Aduana de Posadas, agosto 2 de 1973. — Antonio E. Antille, Administrador (Interino).

e.6|9 Nº 5.624 v.6|9|73

ADUANA DE POCITOS

Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley Aduana (t. o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los interesados a quienes se consideran con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
484/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	Desconocidos
485/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 4, Pocitos	"
486/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
487/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
488/73-PS.	Term. Emp. Atahualpa, Pocitos	"
489/73-PS.	Term. Emp. Atahualpa, Pocitos	"
490/73-PS.	Sector Fronterizo, Cancha Pocitos	"
491/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
492/73-PS.	Term. Emp. Atahualpa, Pocitos	"
493/73-PS.	Paraje "La Pedregoza", A. Blanca	"
494/73-PS.	Quebrada "El Cebilar"	"
495/73-PS.	Inmed. Migraciones, A. Blanca	"
496/73-PS.	Inmed. Migraciones, A. Blanca	"
497/73-PS.	Paraje "El Candadito", A. Blanca	"
498/73-PS.	Inmed. Migraciones, A. Blanca	"
499/73-PS.	Paraje "La Bomba" ,A. Blanca	"
500/73-PS.	Paraje "La Pedregoza", A. Blanca	"
501/73-PS.	Paraje "La Pedregoza", A. Blanca	"
502/73-PS.	Paraje "El Cebilar"	"
503/73-PS.	Paraje "La Pedregoza", A. Blanca	"
504/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
505/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
506/73-PS.	Term. Emp. Atahualpa, Pocitos	"
507/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 4, Pocitos	"
508/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 4, Pocitos	"
509/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
510/73-PS.	Sector Fronterizo "Cancha", Pocitos	"
511/73-PS.	Río Carapari sobre ruta 34, Pocitos	"
512/73-PS.	Inmed. Cementerio local, Pocitos	"
513/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
514/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
515/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
516/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
517/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
518/73-PS.	Paraje "La Bomba", A. Blanca	"
519/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
520/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
521/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
522/73-PS.	Inm. Pta. Bombeo Y.P.F., A. Blanca	"
523/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
524/73-PS.	Inm. Cementerio local, A. Blanca	"
525/73-PS.	Paraje "El Cebilar", A. Blanca	"
526/73-PS.	Inm. Pta. Bombeo Y.P.F., A. Blanca	"
527/73-PS.	Paraje "La Bomba", A. Blanca	"
528/73-PS.	Paraje "El Cebilar", A. Blanca	"
529/73-PS.	Paraje "La Bomba", A. Blanca	"
530/73-PS.	Inmed. Cementerio local, A. Blanca	"
531/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
532/73-PS.	Paraje "Anta Muerta", A. Blanca	"
533/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
534/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
535/73-PS.	Inmed. Dto. Migratorio, A. Blanca	"
536/73-PS.	Inmed. Cementerio local, A. Blanca	"
537/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
538/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
539/73-PS.	Inmed. Cementerio local, Pocitos	"
540/73-PS.	Río Carapari, Pocitos	"
541/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
542/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
543/73-PS.	Río Carapari, Pocitos	"
544/73-PS.	Pje. "San Luis" Sta. Victoria Este	"
545/73-PS.	Inmed. Portón Aduanero, Pocitos	"
546/73-PS.	Term. Emp. Atahualpa, Pocitos	"
547/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 4, Pocitos	"
548/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
549/73-PS.	Pje. "San Luis" Sta. Victoria Este	"
550/73-PS.	Inmed. Est. F.C.G.B., Pocitos	"
551/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
552/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
553/73-PS.	Río Carapari, Pocitos	"
554/73-PS.	Inmed. Cementerio local, Pocitos	"
555/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
557/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
558/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
559/73-PS.	Inmed. Puente F.C.G.B., Pocitos	"
560/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
561/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 4, Pocitos	"
563/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
564/73-PS.	Inm. Quebrada Guandacarenda R. 34	"
565/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
566/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
567/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
568/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
569/73-PS.	Estación F.C.G.B., Pocitos	"
570/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
571/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
572/73-PS.	Cruce Ruta 34 a Campo Durán	"
573/73-PS.	Cruce Ruta 34 a Campo Durán	"
574/73-PS.	Inmed. Paraje "Capiazuti"	"
575/73-PS.	Cruce Ruta 34 a Campo Durán	"
576/73-PS.	Inm. Pda. ómnibus Emp. Atahualpa, Tartagal	"
577/73-PS.	Playa Est. F.C.G.B., Tartagal	"
578/73-PS.	Terminal Emp. Atahualpa, Tartagal	"
579/73-PS.	Paraje "Piquirenda"	"
580/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	"
581/73-PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	"
583/73-PS.	Terminal Emp ómnibus Atahualpa, Tartagal	"
584/73-PS.	Sector Fronterizo "Cancha", Pocitos	"
585/73-PS.	Sector Fronterizo "Cancha", Pocitos	"

Oficina de Sumarios, 8 de agosto de 1973. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.6|9 Nº 5.628 v.6|9|73

ADUANA DE ROSARIO

En los términos del artículo 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), córrase vista de todo lo actuado en Expte. Sum. 47-P-962, a GLADYS M. TRUCCO, cuyo último domicilio conocido lo era en calle Defensa 1201, Haedo, Prov. de Buenos Aires, emplazándola para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársela rebelde, todo conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), debiendo tener presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero en representación de la emplazada, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la citada Ley de Aduana.

Rosario, 26 de julio de 1973. — José L. A. Capella, Administrador.

e.6|9-Nº 5.623 v.6|9|73

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 40, Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorios

Se hace saber a la firma "BELEMA S.A.C.I.F. e I.", continuadora de la firma "Textilgom-León Arana", que se ha dictado fallo condenándosela al pago de una multa igual al valor de las mercaderías detalladas en la planilla de verificación y aforo de fs. 95, o sea la suma de ($ 939.199,10), novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos con 10|100, en reemplazo del comiso que le hubiera correspondido en caso de haberse aprehendido las mismas (art. 198, 3er. párrafo Ley de Aduana, t. o. 1962) y sus modificatorios. Asimismo se dispuso condenar a la mencionada firma al pago de una multa igual a tres veces el valor de las mercaderías introducidas a plaza mediante Despachos de Importación Nros. 2.384, 2.548, 2.575, 2.787. 2.810 y 2.849 año 1957; 68, 123, 229, 335, 613, 784, 891|94, 1.030, 1.047, 1.050, 1.060, 1.087|88, 1.126|29, 1.173|77, 1.183, 1.185, 1.226 y 1.232|36 año 1958; 206|07, 209|10, 219, 2.178|81, 303|05, 330|31 y 367|68 año 1959; 89 y 89 año 1960, y 65|66, 175|84, 221|22 año 1961, o sea la suma de $ 2.817.597,30) dos millones ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y siete con 30|100. (Art. 198, 3er. párrafo Ley de Aduana, t. o. 1962) y sus modificatorios, sin perjuicio del pago de la diferencia de los gravámenes que le fueran dispensados por la introducción de las mercaderías documentadas en los Despachos detallados precedentemente, o sea la suma de $ 408.269,85) cuatrocientos ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos con 85|100), (Art. 172 de la Ley de Aduana, t. o. 1962) y sus modificatorios.

Sumario Nº 3-ACR-967 (527.539|59); lugar del secuestro:...; fecha del fallo: 30|7|73; responsable: "Belema S. A. C. I. F. e I.", continuadora de "Textilgom-León Arana". — José S. Máspoli, Administrador.

e.6|9-Nº 5.627 v.6|9|72

ADUANA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas al Sumario que se detalla, que se ha dictado fallo de multa igual a cuatro veces el valor en la forma que se indica:

Sumario Nº 1|970; lugar: Bariloche; fecha del fallo: 3|8|73; responsable: Florence Garth Molin.

San C. de Bariloche, agosto 9 de 1973. — Facundo N. Grane, Administrador.

e.6|9-Nº 5.629 v.6|9|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8, de Obras Públicas 3ª. Nros. 211.601|622.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 11|7 al 17|7|73 y del 13|8 al 21|8|73.

$ 71,25 e.22|8 Nº 10.829 v.31|8|73
e.3|9 Nº 10.829 v.17|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9 688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ABAL, Alberto.
ARCE, José Benigno.
ARIAS, Cinecio Ramón.
ARONA, Rafael.
ARRUA, Calixto Ramón.
BOLLATI Eladio Sebastián.
CAMINO, Alfredo Jorge.
CALVIÑO, Francisco.
CAZANI, Guerino.
CERNADAS, Pedro.
CIANGHEROTTI, Néstor Abel
CORIMAYO, Octavio.
CHINGOLANI, Nazareno.
FERNANDEZ, Antonio.
FIGUEROA, Avelino Héctor.
GIACOBONE, Pedro Angel.
GOMEZ, Andrés.
GOMEZ, Eduardo Antonio.
GONZALEZ, José Carlos.
GONZALEZ, Roberto.
HERNANDEZ, Eufracio.
HILDE DE ROBERTO, Lidia Flora.
HOHL, Ricardo Adolfo.
INSAURRALDE, Eugenio Florentino.
JENNERICH, Rufino Emilio.
LIVIO, Sandro.
LOBOS, Manuel Ignacio.
LLAMPA, José León.
LOPEZ, Santiago Oscar.
MENDEZ, Francisco Javier.
MERLO, Norberto Angel.
MIGLIACCIO de COSTAGLIOLA, María.
MONZON, Edmundo.
MUCCIARONE, Ricardo Antonio.
ÑAÑEZ. Benino.
NUÑEZ, Silvano Romualdo.
PERALTA, Alejandro Perfecto.
PEREZ, Manuel.
PICHARD, Jorge Enrique.
ROMERO, Guadalupe.
SANDI, Rafael.
SANTANDER, Isidro Miguel.
SIERRA, Miguel Angel.
SIGALES, Oscar Amauri.
SNYDER, Cornelio.
SUAREZ, Federico.
SUAREZ, Horacio Rodolfo.
SOURVERVILLE, Enrique José.
TRAPANI, M... Antonio.
TORRES, Hipólito.
VIZCAINO, H... Rodolfo.
ZARATE, Leoncio.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Alejandro José Stourder, Jefe del Departamento.

e. 31|8 Nº 5.655 v. 13|9|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 142|73

Fíjase el día 12 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 142|73 "para la limpieza y arenado del frente del Departamento Central de Policía, sector calles Cevallos, Belgrano y S. Peña (edificio nuevo)".

e. 6|9 Nº 5.713 v. 7|9|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 129|73
2º Llamado
Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 27 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno Nº 1550 —piso 4º— Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129|72 —2º llamado— "para la provisión e instalación de mostradores, vitrinas, mamparas, sofás, sillones, etc., con destino al edificio ex diario Crítica, de esta Policía Federal".

e. 6|9 Nº 5.714 v. 19|9|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
Rawson-Chubut

Llámase a Licitación Pública Nº 12 — 1er. llamado—, para el día 4 de setiembre de 1973, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "carne, pescado, pollos eviscerados y derivados", para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras— del Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), Rawson (Ch.), en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a este Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — El Jefe Administrativo.

e. 6|9 Nº 5.732 v. 7|9|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
Rawson-Chubut

Llámase a Licitación Pública Nº 10 — 1er. llamado—, para el día 14 de setiembre de 1973, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "víveres secos", para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras— del Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), Rawson (Ch.), en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a este Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — El Jefe Administrativo.

e. 6|9 Nº 5.733 v. 7|9|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
Rawson-Chubut

Llámase a Licitación Pública Nº 11 — 1er. llamado—, para el día 14 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Hortalizas, quesos, huevos y derivados", a fin de atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1973.

El acto se llevará a cabo en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), División Administrativa —Sección Compras—, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a este Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — El Jefe Administrativo.

e. 6|9 Nº 5.734 v. 7|9|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte.: I 99|73 (U. 4) y D 162|73 (U. 18)

Llámase a Licitación Pública Nº 10 — 1er. llamado—, cuya apertura tendrá lugar el día 14|9|73, a las 16 hs., con el objeto de resolver la adquisición de carne de capón, con destino al racionamiento de agentes e internos del Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), durante el cuatro trimestre del año 1973 (octubre-diciembre).

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) —La Pampa— Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada y Sección División Contrataciones —Paso 550— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 6|9 Nº 5.735 v. 7|9|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 52|73, para el día 27 de setiembre de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "240.700 Kg. de acero al carbono, en cinta, laminado en frío". Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—. — El Director General.

e. 6|9 Nº 5.715 v. 17|9|73

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525|26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 24 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para la adquisición de piezas de fundición maleable según especificación FA 8715, grado FMNF 3512, o como alternativa piezas de fundición de acero según especificación FA 8701, grado B.

Por pliego de condiciones, planos y otros datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Pcia. de Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires. — El Director.

e. 6|9 Nº 5.716 v. 17|9|73

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 39|73

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973.

Apertura: 18 de setiembre de 1973.

Hora: 15,20. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Compañía de Comunicaciones 5 y Sección de Intendencia 5 en San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Objeto: Construcción de un techo parabólico.

Precio del legajo: $ 35,00.

Presupuesto oficial: $ 211.634,40.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 1,00 horas, en el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas, Div. Licitaciones, Azopardo 250, 10º piso, Capital y en la Compañía de Comunicaciones 5 en San Miguel de Tucumán.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso, de 8,00 a 11,00 horas. — Exclusivamente.

e. 6|9 Nº 5.717 v. 7|9|73

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 38|73

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973.

Apertura: 18 setiembre de 1973.

Hora: 15,00. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Compañía de Comunicaciones 5 y Sección de Intendencia 5 en San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Objeto: Construcción de una nueva cubierta de techo en los Sectores "A" y "C" del edificio.

Precio del pliego: $ 30,00.

Presupuesto oficial: $ 187.315,60.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas, en el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas, Div. Licitaciones, Azopardo 250, 10º piso, Capital y en la Compañía de Comunicaciones 5 en San Miguel de Tucumán.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso. de 8,00 a 11,00 horas. — Exclusivamente.

e. 6|9 Nº 5.718 v. 7|9|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 68|973

Apertura: 14 setiembre 973, a las 16.

Enajenación de papeles, fichas y libretas de ahorro.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 6|9 Nº 5.719 v. 7|9|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino
Licitación Pública 6|73

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de setiembre de 1973, a las 15,00 horas: "Por la construcción e instalación de tres (3) silos en la Sección Mejoramiento Porcinos de la Estación Experimental Regional Pergamino".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino, Casilla de Correo 31, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e. 6|9 Nº 5.720 v. 7|9|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional San Nicolás

L. Pública Nº 10|73. — Adq. de un autoelevador con una capacidad de carga de 2500 a 3000 kilos aprox., con elevación normal de 3 a 3,50 m. aprox. previsto con motor Diesel de 4 cilindros, etc.

Presupuesto oficial: $ 125.000.

Apertura: 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Dep. Comercial, Colón 86, San Nicolás, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e. 6|9 Nº 5.721 v. 12|9|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49|973

Llámase a licitación pública para adquirir: "Juegos de matrices familia Spartan (con negra) y de puntillado".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de setiembre de 1973, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fe-

cha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — El Departamento Administración.

$ 48,75 e. 6|9 Nº 25.300 v. 7|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 206—P|73

Vto.: 26 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas.

Provisión de cintas de impresión OCR.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e **informes:** 6n Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 **horas**, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|9 Nº 5.722 v. 19|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 204—P|73

Vto.: 26 de setiembre 1973, a las 9,30 **horas**.

Por la adquisición de instrumentos electrónicos (Transmisor de nivel; Generador de Señales; Wattímetro; Medidor de tierra, etc.).

Valor del pliego: $ 250.—.

Pago, retiro de la documentación e **informes:** En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 **horas**, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|9 Nº 5.723 v. 19|9|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección de Construcciones Universitarias llama a Licitación Pública Nº 3|73, para la adquisición de Pinturas y Materiales para Pintar, por un monto estimado de $ 44.411,00 (Pesos Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once c|00|100). Lista del material licitado puede ser solicitado en Ayacucho Nº 470 S. M. de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 18 de setiembre de 1973, a horas 11. Fdo.: Félix Monroy.

e.6|9 Nº 5.725 v.10|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 14 de setiembre de 1973, a las once (11) horas, para la provisión e instalación de una Central Telefónica en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

La tramitación se lleva a cabo por Expte. Nº 5-1268|73, Letra F, habiéndose establecido que la apertura de las propuestas se realice en el local de la Facultad licitante, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 1109, Oeste, San Juan (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes. (Valor del pliego pesos 30,00).

e.6|9 Nº 5.726 v.7|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitaciones Públicas
Expte. Nº F-4-500-73

Licitación Pública Nº 6|73. — Fecha de apertura: 1º de octubre de 1973, a las 11 horas. Adquisición de espectrofotómetro de absorción atómica, tubo de protóxido de nitrógeno, compresor de aire, registrador para espectrofotómetro, y lámparas para el aparato licitado.

Expte. Nº F-4-501-73

Licitación Pública Nº 7|73. — Fecha de apertura: 2 de octubre de 1973, a las 11 horas. Adquisición de instalaciones mecánicas para planta frigorífica destinada a experimentación con frutas y hortalizas.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.

e.6|9 Nº 5.727 v.7|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.176|73

Llámase a Licitación Pública Nº 43, el día 21 de setiembre de 1973, a las 12.30 horas, para la contratación del servicio de limpieza, encerado de pisos, etc., a realizar en el edificio sito en la calle Maipú 169|71, Capital Federal, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

e.6|9 Nº 5.736 v.7|9|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.081|73

Llámase a Licitación Pública Nº 41 el día 20 de setiembre de 1973, a las 12.30 horas, para la contratación del servicio de limpieza de los edificios sitos en San Martín 10 y Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, Capital Federal, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

e.6|9 Nº 5.737 v.7|9|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.749|73

Llámase a Licitación Pública Nº 42, el día 20 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, para la contratación del servicio de limpieza de la Policlínica Bancaria, sita en Gaona 2197, Capital Federal, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

e.6|9 Nº 5.738 v.7|9|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL COLONIA "DR. JUAN M. OBARRIO"
Expediente Nº 6915|73

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 17 de setiembre, a las 12 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (Legumbres, leche en polvo, quesos, frutas, verduras, carnes y derivados, azúcar, pan, alimentos balanceados y tabaco, etc.), para cubrir las necesidades del cuarto trimestre del ejercicio 1973, con destino al Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel 1650, Tucumán. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel 1650, San Miguel de Tucumán.

Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — La Dirección.

e.6|9 Nº 5.724 v.7|9|73

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2.020-0181000146|73-5

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73, para el día catorce del mes de setiembre de 1973, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.6|9 Nº 5.730 v.7|9|73

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2.020-0181000147|73-1

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73, para el día trece del mes de setiembre de 1973, a las 10 (diez) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de curaciones, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.6|9 Nº 5.731 v.7|9|73

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste
Licitación Pública Nº 42|73
Expediente Nº 0180000403|73-1

Llámase a Licitación Pública Nº 42|73, para el día 17 de setiembre 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1973, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrán lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: Películas radiográficas. — Lanús, 6 de setiembre de 1973. — El Director.

e.6|9 Nº 5.728 v.7|9|73

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste
Licitación Pública Nº 43|73
Expediente Nº 0180000402|73-5

Llámase a Licitación Pública Nº 43|73, para el día 18 de setiembre 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1973, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrán lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: Material de enfermería (Agrafes, Agujas Ampollas Nebulizadoras, Brocales, Cánulas, Catgut, Cubreobjetos, Equipos, Guías, Hilo de Sutura, Guantes, Jeringas, etc.). — Lanús, setiembre 6 de 1973 — El Director.

e.6|9 Nº 5.729 v.7|9|73

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 127|73
(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 26 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550 —piso 4º— Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 127 "para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado, para servicio central, con destino al edificio policial ubicado en Av. de Mayo Nº 1333, de Capital Federal".

e. 5|9 Nº 5.689 v. 18|9|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 49|73, para el día 21 de setiembre de 1973, a horas 10,00, por la provisión de manoplas, guantes, antiparras, delantales cuero y sacos impermeables.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 5|9 Nº 5.706 v. 6|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Llámase a Licitación Pública Nº 1508|73 para el día 25 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, por la provisión de: Ampliación de la Planta de Carga, construcción de edificios e instalaciones, según pliego.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.28|8 Nº 5.552 v.6|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Departamento Abastecimiento
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 51|73 para el día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de 80 toneladas de Calcio Silicio para uso siderúrgico. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,—.

Director General.

e.31|8 Nº 5.651 v.11|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 49|73 para el día 20 de noviembre de 1973, a las 10 horas, por el "Proyecto, Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de las Instalaciones necesarias para la obtención de amoníaco sintético.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100,—.

El Director General.

e.27|8 Nº 5.531 v.14|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E.: 772-8091 — Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 48|73 para el día 16 de octubre de 1973, a las 10 horas, por la "Construcción de Edificio para depósito, ampliación edificio Administración, instalaciones internas, redes exteriores de agua potable, desagües pluviales, incendio, energía eléctrica y gas, sito en Puerto Nuevo, calle 5 entre 9 y 10, Capital Federal. — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 100. — El Director General.

e.24|8 Nº 5.500 v.13|9|73

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 4|73

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de muebles de madera bajo ventanas, para la obra Instituto Geográfico Militar 1ra. etpa.

Apertura: 22 octubre de 1973, a las [illegible] horas

Lugar de apertura: Cabildo 381.

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura, Sección Contrataciones, los días lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 horas.

Consulta técnica: Oficina de Obras de este Instituto.

Valor de la documentación: $ 100.—

e.30|8 Nº 5.590 v.19|9|73

GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3[illegible] por el término de 10 días hábiles a partir del 30 de agosto al 12 de setiembre de 1973, inclusive, para los trabajos de "adaptación de un Pabellón existente para dormitorios de oficiales", a realizarse en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones y antecedentes técnicos pueden retirarse en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, sita en Paseo Colón Nº 13[illegible] 1er. piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: División Construcciones de Gendarmería Nacional (Contaduría), Paseo Colón Nº 1318, 1er. piso.

Fecha de apertura: 28 de setiembre de 1973, 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 493.612,63.

Valor del pliego: $ 50,00.

e.30|8 Nº 5.635 v.12|9|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 21 de setiembre de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reparación pistas y calles de carreteo". Base Aeronaval Punta Indio.

Presupuesto oficial: $ 3.273.516.

Garantía licitación: $ 32.735,16.

Precio del legajo: $ 200.00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 3[illegible], de 8 a 12 horas.

e.31|8 Nº 5.646 v.20|9|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AREA DE MATERIAL CORDOBA - COMANDO DE MATERIAL

Licitaciones Públicas Ley Nº 13.064.
Aperturas: 25|set.|73. Lugar: Ex Fábrica Militar de Aviones.
OP-3|73 — Hora. 10.30 — Obra: Reparación Pabellón Nº 87.
Garantía: $ 231,50 — Valor pliego: $ 10.
OP-4|73 — Hora 11.00 — Obra: Submuración y reparación Pab. Nº 36.
Garantía: $ 560 — Valor pliego: $ 30.
Consultas y pliegos: Departamento Economía — Avda. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1|2 — Pab. Nº 1, 2º piso, Córdoba.
e.3|9 Nº 5.662 v.7|9|73

AREA DE MATERIAL CORDOBA - COMANDO DE MATERIAL
(ex Fábrica Militar de Aviones)

Licitación Pública de Ventas Nº 6|73
Apertura: 19 setiembre 1973, 11.00 hs.
Vende sin base y al mejor postor.
1º Automotores, unidades tractoras y sus repuestos (Mercedes Benz, Rastrojero, IKA, Chevrolet, Volvo y otros).
2º Maquinarias, herramientas, equipos y elementos varios (tornos fresadoras, talladoras, perforadoras, etc.).
3º Instrumentos y aparatos para uso hospitalario (Fotosfero, equipo para succión y presión, esterilizadores, rayos X, incubadora, etc.).
4º Chatarra de hierro acero, aleaciones livianas y otros rezagos.
Lugar de apertura: Area Material Córdoba (A. M. C.) — Avda. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 ½, Córdoba.
Exhibición: Días hábiles de 7 a 13 horas en A. M. C.
Informes y catálogos: En Córdoba: A. M. C. (Dpto. Economía) - Pabellón Nº 1.
En Buenos Aires: Delegación A. M. C. edificio "Cóndor", Avda. Maipú 2 6º piso, oficina 614, y en la "Casa de Córdoba" Callao 332.
Valor del pliego: $ 5,00.
e.3|9 Nº 5.663 v.7|9|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una cabina para pintura de vehículos. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 5.—.
e. 5|9 Nº 5.691 v. 6|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación, reparaciones generales y pintura, en la Delegación Saldungaray (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de setiembre de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Bahía Blanca (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.
e.4|9 Nº 5.676 v.10|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación, reparaciones generales, pintura, electricidad y aire acondicionado, en la sucursal Gualeguaychú (Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 23 de octubre de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.
e.31|8 Nº 5.643 v.20|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio, para la Delegación Laguna Blanca (Formosa). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de octubre de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Clorinda (Formosa) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.
e.31|8 Nº 5.644 v.20|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de Nuevo Edificio, para la Agencia Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). La apertura de las propuestas se realizará en la Filial del Banco, sita en Sucre 37|43, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), el día 8 de octubre de 1973, a las 11 horas.
Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la Filial titular.
Valor del pliego: $ 200.
e.27|8 Nº 5.527 v.14|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de nuevo edificio, para la sucursal Pirané (Formosa).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de Octubre de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.
e.23|8 Nº 5.475 v 12|9|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 65|973. Apertura: 13 de setiembre|973, a las 16.
"Adquisición de fichas para máquinas eléctricas de contabilidad".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e. 5|9 Nº 5.692 v. 6|9|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73 para transportar 100.000 tt. aproximadamente de cereales, desde la Planta de Silos Subterráneos (Abanderado Grandoli y Uriburu) hasta la Unidad VI (Ayolas y Costa del Paraná) y|o Unidad V (Cerrito y Costa del Paraná).
Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas 18 de setiembre de 1973, en la División precitada.
Precio del pliego: $ 50.
Rosario, 30 de agosto de 1973. — Ingº Agrº Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.30|8 Nº 5.588 v.10|9|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 164|73 para la adquisición de cinta de tela y goma, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, pudiendo ser éste consultado y retirado por los interesados que lo deseen en la Gerencia Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Cpital Federal, en el horario de 13 a 19.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 17 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Gerencia Administración y Finanzas.
e.30|8 Nº 5.634 v.10|9|73

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para contratar en alquiler un inmueble para oficinas, preferentemente 3 ambientes con baño, superficie aproximada 60 m2, el que deberá estar ubicado en la zona céntrica de la Ciudad de Resistencia, Chaco, con destino al funcionamiento del Centro Operativo Regional Zona Nordeste.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, en el Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, 3º P., Capital Federal, lugar éste donde se efectuará la apertura de ofertas el día 21 de setiembre de 1973, a las 16 horas.
e. 5|9 Nº 5.693 v. 6|9|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.581
Expediente: 1.309|973

Referencia: "Conservación de jardines y cancha de golf Hotel Llao Llao" en el Parque Nacional Nahuel Huapi, S. C. de Bariloche, Río Negro.
Apertura: 17 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro.
Valor del pliego: $ 10.—. A retirar en la Intendencia citada o en la sede central, Santa Fe 690, Cap. Fed.
Planos: A consultar en las mismas direcciones.
e. 5|9 Nº 5.694 v. 6|9|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 465|73

"Leche en tarros y|o botellas, dulce de leche, manteca, con destino a los comedores Base Ezeiza".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 102 el día 13 de setiembre de 1973, a las 15 horas.
e.5|9 Nº 5.708 v.6|9|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 464|73

"Pan Felipe, pan rallado y levadura, con destino a los comedores Base Ezeiza"
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 13 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas.
e.5|9 Nº 5.709 v.6|9|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 463|73

"Carne vacuna troceada, carré de cerdo, cuartos traseros de cordero, panceta, mondongo, chorizos, morcillas, chinchulines, lenguas y riñones de ternera y huesos sin carne, con destino a los comedores Base Ezeiza"
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 14 de setiembre de 1973, a las 11 horas.
e.5|9 Nº 5.710 v.6|9|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 462|73

"Por la provisión de apio, puerro, zapallo, zanahoria, repollo, perejil, acelga papa, ajíes, escarola, tomates, cebollas, limones, berenjenas, albahaca, ajos, zapallitos, con destino a los comedores Base Ezeiza".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 14 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas.
e.5|9 Nº 5.711 v.6.9|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL

Llámase a Licitación Pública número 686—C. hasta el día 12 de setiembre de 1973, a las 14.00 horas: Provisión de cerraduras de seguridad
Consultas y propuestas: Servicio Nacional de Arquitectura, Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: pesos 15,00.
e. 5|9 Nº 5.699 v. 6|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 10.429-L-1973

Licitación Pública Nº 5981, para adjudicar la provisión de Cable Conductor Especial.
$ 990.000,00. — Precio pliego: $ 30,00.
Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|8 Nº 5.572 v.7|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 517|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 27. Tramo: Saladas-Goya Sección: Progresiva 0, progresiva 50.000 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de canales de desagües transversales y|o limpieza de los existentes). $ 20.972.000,00. Depósito de garantía: $ 209.720.00. Precio pliego: $ 250,00. Plazo de obra: 10 meses.
Sección: Progresiva 50.000. Progresiva 100.000 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de desagües). $ 19.491.000,00. Depósito de garantía: $ 194.910,00. Precio pliego: $ 200,00. Plazo de obra: 10 meses.
Sección: Progresiva 100.000. Progresiva 132.206,83 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico, construcción de pavimento y desagües). $ 25.303.000,00. Depósito de garantía: $ 253.030,00. Precio pliego: $ 250,00. Plazo de obra: 10 meses. En jurisdicción de la Provincia de Corrientes, aceptándose propuestas en conjunto o separadas, esta obra es por convenio con la Dirección Provincial de Vialidad de Corrientes.
Presentación propuestas: 9 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|8 Nº 5.648 v.20|9|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 108|73 — Internacional. — Construcción de las obras de ampliación de la Central Termoeléctrica Luján de Cuyo (provincia de Mendoza). República Argentina, con la provisión y montaje de un bloque de vapor de 310 a 350 MW. de potencia.
Presupuesto oficial: $ 490.000.000.—.
Valor del pliego: $ 1.000. — Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 8 de enero de 1973, a las 15.00 horas.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 5|9 Nº 5.707 v. 11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA

L. Pública Nº 10|73: Para la contratación de los trabajos de zanjeo y tendido cables subterráneos e|futuro Centro Distribución Puerto y Central "9 de Julio", Mar del Plata, presupuesto oficial pesos 65.000.
Apertura: 24 de setiembre de 1973, a las 11,30 hs.
Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.
Pliegos e informes: Of. de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º p., Mar del Plata, de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 hs.
e.5|9 Nº 5.701 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Divisional San Juan

L. Pública Nº 28: Provisión e instalación de ocho (8) acondicionadores de aire en edificio de la calle Entre Ríos 132 Sur, Ciudad de San Juan.
L. Pública Nº 29: P|contratar obra de mano con provisión total de materiales para la construcción civil de un local para refrigerio del personal de la Central Presidente Sarmiento, Prov. de San Juan.
Apertura: 24 y 25 de setiembre de 1973, a las 11 horas, respectivamente.
Valor del pliego: $ 10. Es obligatoria su adquisición.
Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.
e.5|9 Nº 5.702 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 182|72: Realización de las obras que integran el complejo hidroeléctrico Río Grande Nº 1, con central de bombeo, sobre el Río Grande, entre Cerro Pelado y Arroyo Corto, agua arriba del Embalse Río III (Prov. de Córdoba).
Postergación: 26 de noviembre de 1973, a las 15 horas.
e.5|9 Nº 5.703 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional del Norte
DIVISIONAL SALTA

L. Pública Nº 3|73: Contratar Ejecución obras civiles para construcción bases de Hº. Aº. para montaje turbina hidráulica Pelton y terminación canal Faldeo en la Central "Río Chuscha", Cafayate, Pcia. de Salta.
Presupuesto oficial: $ 147.143,20.
Apertura: 12 de setiembre de 1973, a las 10 hs.
Valor del pliego: $ 80. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y adquisición de pliegos: Divisional Salta, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Salta, lugar donde se efectuará la apertura.
e.5|9 Nº 5.704 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SAN NICOLAS

L. Pública. Nº 9|73: Para contratar la construcción de la línea de interconexión de M. T. 33 kv. Estación Transformadora San Pedro, San Nicolás 3ª Etapa, Pcia. Bs. As., presupuesto: $ 720.000.

Apertura: 24 de setiembre de 1973, a las 11 hs.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Dep. Comercial, Colón 86, San Nicolás, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

e.5|9 Nº 5.700 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

Licitación Pública Nº 12. — Trabajos de albañilería, pintura y refacciones en edificio Est. Transf. San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo.

Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 17 de setiembre de 1973, a las 11 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, lugar donde se procederá a su apertura.

e.31|8 Nº 9.869 v.6|9|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 15. Nº 639|73 — Adq. Líneas con Receptores Sismográficos. — Apertura: 10|10|73. — Valor $ 20,—.

Licitación Pública 20, Nº 648|73. — Adq. Aditivos para Aceites Diesel Oil F.O. — Apertura: 11|10|73. — Valor $ 20.—

Licitación Pública 15, Nº 663|73: Adq. Postes para Líneas Eléctricas. — Apertura: 3|10|73.

Valor $ 20,—.

Licitación Pública 15, Nº 664|73. Adq. Correas de ransmisión. Apertura: 28|9|73. — Valor: $ 20,—.

Licitación Pública 20, Nº 669|73: Limpieza y mantenimiento funcional de Oficinas y Pabellones en Destilería La Plata. — Apertura: 24|9 73. — Valor pesos 20,—.

Licitación Pública 00, Nº 670|73 Impresión Calendario YPF 1974. — Apertura: 25|9|73. — Valor $ 20,—.

Licitación Pública 15, Nº 671|73: Adq. Bentonita. — Apertura: 25|9|73. — Valor $ 20.—.

Licitación Pública 15, Nº 672|73. Adq. Cojinetes Radiales a Rodillos Esféricos y Cónicos. — Apertura: 1º|10|73. — Valor $ 20,—.

Licitación Pública 14, Nº 674|73: Perforación y Terminación de Pozos en el Yacimiento Aguada del Chivato, (Pcia. de Neuquen).

Apertura: 26|9|73. — Valor $ 2.000,—.

Licitación Pública 20, Nº 675|73: Adq. Hexametafosfato de Sodio. — Apertura: 28|9|73. — Valor $ 20,—.

Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.29|8 Nº 5.576 v.11|9|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.720: Contr. vehículos livianos, camiones y ómnibus p|Gasoducto Tandil - Mar del Plata. Apert.: 14|9|73, 10 horas. Valor. $ 7.

Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.3|9 Nº 5.668 v.12|9|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.710: Adq. camiones tractores para semirremolque. — Apert. 19|9|73, 11 horas. — Valor: $ 250,—.

Nº 8.715: Adq. equipo rodante de radiodiagnóstico, mesa operaciones pictrucía general. — Apert. 20|9|73: 13 horas. — Valor: $ 75,—.

Nº 8.717: Constr. oficinas y hangar en aeropuerto Ezeiza, Prov. Bs. As. — Apert. 27|9|73: 10 horas. — Valor $ 250,—.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.29|8 Nº 5.574 v.7|9|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 198-P|73

Vto.: 19 de setiembre 1973, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de formularios impresos.

Valor del pliego: $ 60.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 1º, Capital Federal dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 30|8 Nº 5.601 v. 12|9|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.624-LP-1973

Motores eléctricos. 13|9|1973, a las 15. Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 12.000 Ley 18.188.

e.20.8 Nº 5.413 v.7|9|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 28.062—LP—1972.

Ampliación del Establecimiento de Potabilización de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Apertura: 18|10|1973 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires).

Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Viedma, calle Presidente Yrigoyen 171.

Depósito de garantía: $ 18.082,84 Ley 18.188.

e. 16|8 Nº 5.377 v. 6|9|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 98|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42. 6to. piso. Capital Federal, el día 20 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la provisión de cien mil (100.000), formularios continuos originales, planilla individual de Servicios Extraordinarios. Retiro de pliego —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.5|9 Nº 5.712 v.6|9|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 96|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42. 6º piso, Capital Federal, el día 26 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la provisión de ambos de fajina, pantalones de abrigo, sobretodos, sacos de abrigo, ambos de verano, trajes de invierno. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|8 Nº 5.633 v.10 9|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42. 6º piso, Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15 horas, para la provisión de 6 camiones con caja metálica de 2.000 a 2.500 kg. de capacidad y 7 camiones con caja volcadora de 6 m3. de capacidad

Retiro de Pliegos sin cargo en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|8 Nº 5.577 v.7|9|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SA.

Llama a licitación pública Nº 8|73, para el arrendamiento por un año —con opción a compra—, de dos equipos de contabilidad de registro directo

Apertura: 25 de setiembre de 1973, a 11 horas. — Valor del pliego $ 50,—.

Informes en Depto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Antepuerto y Av. Maipú, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e.4|9 Nº 5.686 v.17|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 46|73: Reparación General Barcaza "1270".

Fecha apertura: El día 25 de setiembre de 1973 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 hs. Valor del pliego $ 100,—.

e.4|9 Nº 5.687 v.17|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 48|73

Trabajos de acondicionamiento y electricidad - Remolcador "Itacurú". Fecha de apertura: El día 18 de setiembre de 1973, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.—.

e. 28|8 Nº 5.563 v. 10|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 47|73

Reparación motores - Remolcador "Itacurú". — Fecha de apertura: El día 18 de setiembre de 1973, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avenida Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.—.

e. 28|8 Nº 5.562 v. 10,9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 44|73

Construcción e instalación tablero eléctricidad. — Fecha de apertura: El día 18 de setiembre de 1973, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, primer piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.—.

e. 28|8 Nº 5.564 v. 10|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 45|73: Botes, eslora: 4,10 m., manga 1,75 m., puntal: 0,70 m.

Fecha de apertura: El día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal. Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 30|8 Nº 5.602 v. 12|9|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 5 de setiembre de 1973, para resolver la adquisición de anotadores, broches clip, carpetas 3 solapas, biblioratos, ceniceros de vidrio, leznas, libretas de hule, máquina abrochadora, perforadora, portafolio, sellos fechadores, numeradores, sobre-bolsa, solapa, tijeras, papel carbónico, stencils, Destino: Diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5|9 Nº 5.695 v. 6|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública Nº 5|73
ADQUISICION EQUIPO PARA CROMATOGRAFIA DE GAS

Llámase a licitación pública para el día 18 de setiembre de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de un equipo para cromatografía de gas (aparato para cromatografía, tubos de helio, hidrógeno y nitrógeno para cromatografía, columnas para cromatografía, detector de conductividad térmica, detector de captura electrónica, integrador digital electrónico, compresor, acondicionador de aire, etc.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sito en calle Alte. Brown 500, Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza.

e. 5|9 Nº 5.696 v. 6|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 26|73

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73, para la adquisición de un vehículo automotor tipo Jeep y una camioneta tipo Pick-Up, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que obran en pliegos por un monto aproximado a pesos 107.000,00 (ciento siete mil pesos). — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1973, a horas once (11), en el local del Departamento de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires Nº 177, Salta. — Los pliegos pueden ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta de calle Maipú 663, Buenos Aires.

e. 5|9 Nº 5.705 v. 10|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 15|73

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73 para la provisión a esta Universidad Nacional de Salta de Complementos para equipo de Radio Diagnóstico marca Toshiba, según especificaciones que constan en pliegos con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición, por un monto aproximado de $ 300.000,00. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1973, a horas diez (10), en el local del Departamento de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires 177, Salta.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta, de calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

e.4|9 Nº 5.685 v.7|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.823|73 - Cd. 45

Llámase a Licitación Pública Nº 28|73 para el día 17 del mes de setiembre de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de ropa para vestir para damas, caballeros y niños. — Buenos Aires, 30-8-73. — El Director Gral. de Administración.

e.30.8 Nº 5.637 v.10|9|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.823|73-Cde. 44

Llámase a Licitación Pública Nº 29|73 para el día 18 del mes de setiembre de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros. Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de alimentos dulce, arroz, harinas, legumbres, aceite, fideos, té, galletitas, etc.

El Director Gral. de Administración.

e.31|8 Nº 5.647 v.11|9|73

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020—12600|73—9

Llámase a Licitación pública Nº 32|73, para el día 12 del mes de setiembre de 1973, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. de papel alisado obra 1ra., con destino a Subárea de Promoción y Protección de la Salud (Sector de Vigilancia Epidemiológica) y durante el año 1973

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. —

e. 5|9 Nº 5.697 v. 6|9|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA VICENTE LOPEZ Y PLANES
expediente Nº 2020-0172000061|73-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|73, para el día 19 del mes de setiembre de 1973 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales, antibióticos, corticosteroides, tuberculostáticos, material de curaciones, material de uso odontológico y material de uso radiográfico, con destino a: Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. Buenos Aires.

e.3|9 Nº 5.665 v.12,9|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 5724 para el día 12 de setiembre de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de materiales eléctricos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 191 entrepiso "C", Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Dpto. Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e. 5|9 Nº 5.698 v. 6|9|73